



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Segunda Legislatura Ordinaria

Año 2021

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0097, miércoles 05 de enero de 2022

Período Legislativo 2021-2022

Bufete Directivo

Presidente

Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente

Santiago José Zorrilla

Secretarias

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Senador José Manuel del Castillo Saviñón	5
4. Lectura y aprobación de actas	5
4.1 Lectura de actas	5
4.1.1 Acta núm.0087	5
4.1.2 Acta núm.0088	5
4.1.3 Acta núm.0089	5
4.1.4 Acta núm.0090	5
4.2 Aprobación de actas	5
4.2.1 Acta núm.0084	6
4.2.2 Acta núm.0085	6
4.2.3 Acta núm.0086	6
Senador presidente	6
Votación 001	6
5. Lectura de correspondencias	6
5.1 Poder Ejecutivo	6
5.2 Cámara de Diputados	6
5.3 Suprema Corte de Justicia	7
5.4 Junta Central Electoral	7
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	7
5.6 Senadores	7
5.7 Otra correspondencia	7
6. Iniciativas a tomar en consideración	7
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	7
6.1.1 Iniciativa: 01271-2021-SLO-SE	7



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022

6.1.2 Iniciativa: 01269-2021-SLO-SE.....	8
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla.....	8
6.1.3 Iniciativa: 01270-2021-SLO-SE.....	8
6.1.4 Iniciativa: 01272-2021-SLO-SE.....	8
6.1.5 Iniciativa: 01273-2021-SLO-SE.....	9
Senador presidente.....	9
Votación 002.....	9
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	10
6.2.1 Iniciativa: 01267-2021-SLO-SE.....	10
6.2.2 Iniciativa: 01268-2021-SLO-SE.....	11
6.2.3 Iniciativa: 01155-2021-SLO-SE.....	11
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	11
Senador presidente.....	11
Votación 003.....	12
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	12
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	12
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....	12
6.5.1 Iniciativa: 01266-2021-SLO-SE	12
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....	13
Senador presidente.....	13
Votación 004.....	14
7. Lectura de informes.....	14
7.1 Lectura de informes de comisión	14
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	14
Senador presidente.....	22
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla.....	22
Senador presidente.....	24
Votación 005.....	24
Senador Franklin Martín Romero Morillo	24
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	27
Senador presidente.....	33
Votación 006.....	33
7.2 Lectura de informes de gestión	33



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022

8. Turno de ponencias	33
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	34
Senador presidente.....	38
Votación 007.....	38
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	39
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....	41
Senador Lenin Valdez López	43
9. Aprobación del Orden del Día	43
Senador presidente.....	43
Votación 008.....	43
10. Orden del Día	44
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	44
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	44
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....	44
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	44
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	44
10.5.1 Iniciativa: 01155-2021-SLO-SE.....	44
Senador presidente.....	49
Votación 009.....	49
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	49
Senador presidente.....	49
Votación 010.....	50
10.6.1 Iniciativa: 01018-2021-SLO-SE.....	51
Senador presidente.....	51
Votación 011.....	51
10.6.2 Iniciativa: 01026-2021-SLO-SE.....	52
Senador presidente.....	52
Votación 012.....	52
10.6.3 Iniciativa: 00950-2021-SLO-SE.....	52
Senador presidente.....	53
Votación 013.....	53



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora .	53
10.7.1 Iniciativa: 00636-2021-PLO-SE.....	53
Senador presidente.....	64
Votación 014.....	64
10.7.2 Iniciativa: 00938-2021-SLO-SE.....	65
Senador presidente.....	80
Votación 015.....	80
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	80
10.8.1 Iniciativa: 00733-2021-PLO-SE.....	80
Senador presidente.....	81
Votación 016.....	81
10.8.2 Iniciativa: 01244-2021-PLO-SE.....	81
Senador presidente.....	81
Votación 017.....	82
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	82
Senador presidente.....	82
Votación 018.....	82
10.9.1 Iniciativa: 01269-2021-SLO-SE.....	84
Senador presidente.....	84
Votación 019.....	84
10.9.2 Iniciativa: 01270-2021-SLO-SE.....	84
Senador presidente.....	85
Votación 020.....	85
10.9.3 Iniciativa: 01272-2021-SLO-SE.....	85
Senador presidente.....	85
Votación 021.....	85
10.9.4 Iniciativa: 01273-2021-SLO-SE.....	86
Senador presidente.....	86
Votación 022.....	86
10.9.5 Iniciativa: 01266-2021-SLO-SE.....	86
Senador presidente.....	88
Votación 023.....	88



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022

10.9.6 Iniciativa: 01274-2021-SLO-SE.....	89
Senador Aris Yván Lorenzo Suero.....	91
Senador presidente.....	91
Votación 024.....	91
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas.....	92
Senador presidente.....	92
11. Pase de lista final.....	92
11.1 Senadores presentes	92
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima.....	93
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima.....	93
12. Cierre de la sesión.....	93
13. Firmas Bufete Directivo	94
14. Certificación	95
15. Firmas responsables del acta.....	95



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 1 de 95

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (2:44 p. m.) del día miércoles, cinco (05) de enero de 2022, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señor vicepresidente del Senado, señores secretarios del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 2:44 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (18)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
José Manuel del Castillo Saviñón	: secretario ad hoc
Faride Virginia Raful Soriano	: secretaria ad hoc
Félix Ramón Bautista Rosario	
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos	
Franklin Martín Romero Morillo	
Antonio Manuel Taveras Guzmán	



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 2 de 95

Lenin Valdez López

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (11)

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez : secretaria

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Ricardo de los Santos Polanco

Valentín Medrano Pérez

Franklin Ysaías Peña Villalona

Bautista Antonio Rojas Gómez

Melania Salvador Jiménez

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

Iván José Silva Fernández

Alexis Victoria Yeb

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (03)

Carlos Manuel Gómez Ureña 2:52 p. m.

David Rafael Sosa Cerda 2:52 p. m.

Milcíades Marino Franjul Pimentel 2:53 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles cinco (05) del mes de enero del año 2022,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 3 de 95

primera sesión de este año 2022. Y quiero aprovechar para felicitar a todos los senadores y senadoras en este nuevo año, al personal de la prensa, al personal legislativo y a todo el público presente, deseándole los mejores para bien y la salud a cada uno de ustedes y sus familias ¡Que Dios me los bendiga a todos! Vamos a tomar conocimiento de las excusas en la presente sesión.

3. Presentación de excusas

(El secretario ad hoc José Manuel del Castillo Saviñón da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por la señora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, senadora de la República por la provincia Puerto Plata, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Iván José Silva Fernández, senador de la República por la provincia La Romana, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Valentín Medrano Pérez, senador de la República por la provincia Independencia, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Bautista Antonio Rojas Gómez, senador de la República por la provincia Hermanas Mirabal, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por la señora Lía Ynocencia Díaz Santana de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 4 de 95

Díaz, senadora de la República por la provincia Azua, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Alexis Victoria Yeb, senador de la República por la provincia María Trinidad Sánchez, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Franklin Ysaías Peña Villalona, senador de la República por la provincia San Pedro de Macorís, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Milcíades Marino Franjul Pimentel, senador de la República por la provincia Peravia, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

(Luego de leída la excusa del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, este se incorpora a la sesión del día de hoy).

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Ricardo de los Santos Polanco, senador de la República por la provincia Sánchez Ramírez, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de enero de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Dionis Alfonso Sánchez Carrasco,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 5 de 95

senador de la República por la provincia Pedernales, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Estas son las excusas presentadas en el día de hoy.

Senador presidente: Gracias, senador.

(La senadora Melania Salvador Jiménez estaba presente minutos antes de iniciar la sesión, pero se retiró del hemiciclo debido a una indisposición de salud).

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

Senador presidente: Tenemos cuatro.

4.1.1 Acta núm.0087, de la sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.2 Acta núm.0088, de la sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.3 Acta núm.0089, de la sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.4 Acta núm.0090, de la sesión extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

Senador presidente: Tenemos tres.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 6 de 95

4.2.1 Acta núm.0084, de la sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2.2 Acta núm.0085, de la sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2.3 Acta núm.0086, de la sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo, con la aprobación de estas tres actas, favor levanten su mano derecha.

Votación 001. Sometida a votación el acta núm. 0084, de la sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2021; el acta núm. 0085, de la sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021 y el acta núm. 0086, de la sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021. **15 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.**
Aprobadas.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 7 de 95

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a las siguientes iniciativas).

6.1.1 Iniciativa: 01271-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Jaime Yorquis Francisco Rodríguez, como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Socialista de Vietnam, dispuesto mediante el artículo 3 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 8 de 95

Comisión Permanente de Relaciones de Exteriores y Cooperación Internacional.

Senador presidente: Esa iniciativa está siendo remitida a la comisión, para ver si se reúne y evalúa ese nuevo embajador, para conocerlo la semana que viene.

6.1.2 Iniciativa: 01269-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Tony Raful Tejada como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Montenegro, con sede en la República Italiana, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador. Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Presidente, vamos a solicitarle que el referido embajador sea liberado del trámite de comisión, porque es un embajador concurrente y la práctica que tenemos en la Comisión de Relaciones Exteriores es que, como ya hemos conocido la hoja de vida y todo el perfil de ese embajador, le solicitamos al hemiciclo que sea aprobado y sea incluido en el Orden del Día, conjuntamente con los otros tres más que se van a leer a continuación.

6.1.3 Iniciativa: 01270-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Nepal, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.

6.1.4 Iniciativa: 01272-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Georges Bahsa Hazím, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Djibouti, con sede en el Estado de Qatar, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 9 de 95

Depositada el 04/01/2022.

6.1.5 Iniciativa: 01273-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Popular de Bangladesh, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.

Senador presidente: Ok. Los honorables senadores que estén de acuerdo para que estos embajadores, que es la Iniciativa 01270-2021, 01269-2021, 01272-2021 y 01273-2021, que son embajadores concurrentes, puedan ser las cuatro incluidas en el Orden del Día de hoy. Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 002. Sometida a votación la propuesta del senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, para incluir en el Orden del Día las siguientes iniciativas:

01269-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Tony Raful Tejada como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Montenegro, con sede en la República Italiana, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021.

01270-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Nepal, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 10 de 95

01272-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Georges Bahsa Hazím, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Djibouti, con sede en el Estado de Qatar, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021.

01273-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Popular de Bangladesh, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. **18 votos a favor, 18 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluidas en el Orden del Día.

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a las siguientes iniciativas).

6.2.1 Iniciativa: 01267-2021-SLO-SE

Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario e incorporación de la República Dominicana como país miembro, del 04 de octubre de 2021, suscrito entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), con el objetivo de suscribir veintiún mil ochocientos cuarenta y un (21,841) acciones nominativas de la serie “C” correspondiente al capital ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$14,200.00), por un precio total de trescientos diez millones ciento cuarenta y dos mil doscientos dólares de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 11 de 95

los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$310,142,200.00), para ser pagado en seis (6) cuotas anuales. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 15/12/2021. Comisión Permanente de Hacienda.

6.2.2 Iniciativa: 01268-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que crea el programa de primer empleo. Diputados: Máximo Castro Silverio, Sonia Agüero Morales y Nicolás Hidalgo Almánzar. Depositada el 17/12/2021. Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

6.2.3 Iniciativa: 01155-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que dispone el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, banco de servicios múltiples. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 15/10/2021. En agenda para tomar en consideración el 19/10/2021. Tomada en consideración el 19/10/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 19/10/2021. Informe de comisión firmado el 2/12/2021. En agenda el 2/12/2021. Informe leído con modificaciones el 2/12/2021. En agenda el 2/12/2021. Aprobada en primera con modificaciones el 2/12/2021. Declarada de urgencia el 2/12/2021. En agenda el 2/12/2021. Aprobada en segunda lectura el 2/12/2021. En Transcripción Legislativa el 2/12/2021. En Auditoría Legislativa el 2/12/2021. Esperando firmas presidente y secretarios el 2/12/2021. Remitido a archivo y correspondencia el 2/12/2021. Despachada el 2/12/2021. Devuelta de la Cámara de Diputados con modificaciones el 4/1/2022.

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Faride Raful.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Presidente, solicitar que se incluya en el Orden del Día de hoy, porque es un proyecto que conocimos aquí en la Comisión de Hacienda, fue enviado a la Cámara de Diputados y fueron muy pocas las modificaciones de forma que le fueron incluidas.

Senador presidente: Sí. Entonces, los honorables senadores que estén de acuerdo incluir, eso nada más se conoce en una sola lectura, en el Orden del Día, que viene con pequeñas modificaciones, para que ya, en el momento que se vaya a conocer, se lean esas pequeñas modificaciones que vinieron de la Cámara de Diputados, que no cambia el fondo del proyecto. Los honorables senadores que estén de acuerdo incluir en el Orden del Día,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 12 de 95

favor levanten su mano derecha.

Votación 003. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01155-2021, Proyecto de ley que dispone el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, banco de servicios múltiples. **18 votos a favor, 18 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día.

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a la siguiente iniciativa).

6.5.1 Iniciativa: 01266-2021-SLO-SE

Resolución mediante la cual reconoce a la doctora Daisy Acosta, por su destacada trayectoria y aportes en el desarrollo de la psiquiatría nacional e internacional. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 14/12/2021.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: ¡Presidente!



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 13 de 95

Senador presidente: Tiene la palabra el senador...

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Bajo la situación...

Senador presidente: ...de la provincia de Montecristi.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Muchas gracias, presidente. Buenas tardes...

Senador presidente: Don Moreno Arias.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: ...señores senadores y senadoras, equipo técnico, la prensa, el país y el mundo. Bajo la situación que estamos, que la legislatura vence ahora el día 13, y esa es una distinguidísima dama del municipio de Castañuelas y de la provincia de Montecristi, que se ha dedicado a una enfermedad que afecta a millones de ciudadanos en el mundo, especialmente aquí en República Dominicana, que es el Alzheimer. Nosotros vamos a solicitarle al hemiciclo que libere de lectura y que este reconocimiento a esta prestigiosa ciudadana de República Dominicana y del mundo sea conocido en el día de hoy. Muchas gracias.

Senador presidente: Lo que vamos a someter es la inclusión en el Orden del Día.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: En el Orden del Día.

Senador presidente: Ya cuando sea el punto, entonces, como es una resolución corta, se lee.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Okey, gracias.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la inclusión en el Orden del Día de la Iniciativa 01266-2021, levanten su mano derecha.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 14 de 95

Votación 004. Sometida a votación la propuesta del senador Ramón Antonio Pimentel Gómez, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01266-2021, Resolución mediante la cual reconoce a la doctora Daisy Acosta, por su destacada trayectoria y aportes en el desarrollo de la psiquiatría nacional e internacional. **16 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día.

Senador presidente: Pasamos a la lectura de informes de comisiones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano...

(El senador Virgilio Cedano Cedano le informa al presidente que no tiene informes de comisión).

Senador presidente: No, todavía. Rogelio Genao, ¿Tú tienes informes de comisiones?

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Informe adicional al informe leído y aprobado en primera lectura en fecha 2 de diciembre de 2021, rendido por la comisión especial designada para el estudio del proyecto de ley que crea la Dirección Nacional de Inteligencia. Procedente del Poder Ejecutivo. Devuelta a la comisión especial en sesión de fecha 9 de diciembre del año en curso, con plazo fijo en fecha 17 de diciembre de 2021.

Expediente núm. 00804-PLO-2021-SE



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 15 de 95

Introducción

Este proyecto ley de tiene por objeto crear la Dirección Nacional de Inteligencia bajo la dependencia del presidente de la República, con la misión de realizar actividades de inteligencia y contrainteligencia para la seguridad nacional a los fines de prevenir y contrarrestar cualquier riesgo, amenaza o agresión a la Constitución de la República, a las instituciones democráticas, seguridad y defensa de la nación.

La presente iniciativa legislativa fue devuelta a esta comisión especial a los fines de analizar la propuesta de moción presentada por el senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, en el entendido de que el artículo 26, referente a las sanciones penales, del informe con redacción alterna, leído y aprobado en primera lectura en fecha 2 de diciembre del presente año, en su parte capital establece que los ciudadanos están obligados a dar informaciones que se le requiera, según lo expuesto por el legislador, indicando que es contrario a lo establecido por la Constitución de la República en lo que respecta a la libertad de expresión e información, según el artículo 49 de la carta Magna, que expresa lo siguiente: “Liberta de expresión e información. Toda persona tiene derecho a expresarse libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa”.

Además, fue conocida la sugerencia presentada ante el Pleno Senatorial por el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, quien indicó que el proyecto de ley no establece límites a la designación de quien va a ser el director o directora de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), así como la dependencia orgánica de esta dirección al Ministerio Público.

A solicitud del Pleno Senatorial esta iniciativa con su informe fue devuelta a la comisión especial que lo estudió con plazo fijo al 17 de diciembre de 2021.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión realizó una reunión el lunes 13 de diciembre del año en curso,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 16 de 95

en la que se analizaron la propuesta de moción presentada en la sesión de fecha 9 de diciembre, así como también se revisó el marco jurídico, para la protección de los bienes públicos y la persecución del delito, tanto la Ley núm. 133-11 del Ministerio Público, como la Ley núm. 10-04 de la Cámara de la República Dominicana, que crean mecanismos de obligatoriedad de entrega de colaboración para los servidores públicos como para las personas físicas. Por igual, la reserva del derecho al silencio consagrada en el la Ley núm. 76-02 que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Esta comisión especial acogió la revisión del artículo 26 y su división, referente a las sanciones penales, del informe con redacción alterna, leído y aprobado en primera lectura en fecha 2 de diciembre del presente año, especificando como un tipo penal el ocultamiento de información, de acuerdo a las corrientes del derecho penal actual. Además de las Sanciones Penales, en el capítulo V, se revisó el Capítulo VI, de las Disposiciones Generales, Capítulo VII de la Disposición Modificadora y Capítulo VIII de las Disposiciones Finales.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como también, las sugerencias antes descritas, esta comisión **HA RESUELTO: rendir un informe adicional**, al informe con redacción alterna, leído y aprobado en primera lectura en fecha 2 de diciembre del 2021, con las modificaciones que se detallan a continuación:

“Capítulo V

De las sanciones penales

Artículo 26.- Sanciones penales. Quien oculte informaciones requeridas por la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), sobre las cuales se tengan datos o conocimiento, relativas a sus atribuciones señaladas en el artículo 9 de esta ley, será sancionado con prisión menor dos a tres años y multa de nueve a quince salarios mínimos del sector público.

Artículo 27.- Sanción por divulgación. Quien divulgue informaciones



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 17 de 95

sometidas a secreto oficial de la Dirección Nacional de Inteligencia, será sancionado con prisión menor de dos a tres años y multa de nueve a quince salarios mínimos del sector público.

In voce:

Los demás artículos siguientes del proyecto de ley fueron reenumerados.

(Continúa con la lectura).

Artículo 28.- Usurpación de funciones. Quien utilice documentos de identificación o usurpe funciones correspondientes a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), será sancionado con dos a tres años de prisión menor y a multa de nueve a quince salarios mínimos del sector público.

Capítulo VI

De las disposiciones generales

Artículo 29.- Carácter confidencial de sus informaciones y actividades. Están clasificadas como reservadas o confidenciales las actividades que desarrolle la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), así como su organización y estructura interna, medios y procedimientos, personal, instalaciones, bases y centros de datos, fuentes de información y las informaciones o datos que puedan conducir al conocimiento de los asuntos que trate.

Párrafo. Las informaciones, planes y operaciones de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) son confidenciales, estando prohibida su divulgación.

Artículo 30.- Recopilación de informaciones. La Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) podrá desarrollar actividades de inteligencia y



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 18 de 95

contrainteligencia sobre personas o entidades, para lo cual podrá recabar la colaboración precisa de entidades, organismos e instituciones públicas y privadas.

Artículo 31.- Uso de armas y otro material de defensa personal. La Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) está facultada a suministrar armas a su personal en función de las necesidades del servicio que presten, proveyéndoles de un permiso especial de porte y uso expedido por la propia institución.

Artículo 32.- Obligación de información por parte de entidades públicas. Toda entidad pública que, en el curso de una investigación, proceso o en ocasión del ejercicio de sus funciones, tome conocimiento de alguna información que a su juicio sea relevante para la seguridad nacional, deberá informarla sin demora a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

Artículo 33.- Centro de entrenamiento en inteligencia. La Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) podrá crear un Centro de Entrenamiento en Inteligencia, con la finalidad de propiciar la educación y el entrenamiento necesario para el personal en las labores de inteligencia y contrainteligencia.

Capítulo VII

De la disposición modificadora

Artículo 34.- Adición del numeral 8 al artículo 90 de la Ley núm. 155-17. Se modifica el artículo 90, agregando el numeral 8, de la Ley núm. 155-17, del 1 de junio de 2017, que deroga la Ley núm. 72-02 del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley núm. 196-11, que dirá lo siguiente:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 19 de 95

Artículo 90.- Conformación. El Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo estará conformado por:

- 1) El ministro de Hacienda, quien lo presidirá.
- 2) El procurador General de la República.
- 3) El ministro de Defensa.
- 4) El presidente del Consejo Nacional de Drogas.
- 5) El presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas.
- 6) El superintendente de Bancos.
- 7) El superintendente de Valores.
- 8) El director nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

Párrafo I.- La Secretaría Técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo será ejercida por el director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto.

Párrafo II.- Los miembros del Comité Nacional contra el Lavado de Activos sólo podrán hacerse representar en las reuniones por un funcionario de jerarquía inmediatamente inferior.

Párrafo III.- Excepcionalmente, en función de los temas a tratar en el orden del día, el Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo podrá invitar a participar en una sesión a los representantes de órganos y entes administrativos con funciones de fiscalización y control de Sujetos Obligados.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 20 de 95

Capítulo VIII

De las disposiciones finales

Artículo 35.- Supresión del Departamento Nacional de Investigaciones. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) sucederá al Departamento Nacional de Investigaciones en el ejercicio de sus funciones y cometidos, quedando subrogado en la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones afectos o constituidos en virtud de las mencionadas funciones y de su fondo documental.

Párrafo I. El personal que, a la entrada en vigencia de esta ley, sea empleado del Departamento Nacional de Investigaciones, quedará integrado en la misma condición en la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

Párrafo II. Todas las referencias que contengan las disposiciones normativas vigentes al Departamento Nacional de Investigaciones, se entenderán hechas a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

Artículo 36.- Derogación. Queda derogada la Ley núm. 857, del 22 de julio de 1978, que dispone que el Departamento Nacional de Investigaciones estará bajo la dependencia de las Fuerzas Armadas.

Artículo 37.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.”

El contenido del informe con redacción alterna del expediente núm. 00804 que no ha sido mencionado en este informe adicional, se mantiene tal y como fue leído y aprobado en primera lectura en fecha 02 de diciembre de 2021.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 21 de 95

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas en este informe adicional y la inclusión del mismo en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Faride Virginia Raful Soriano, secretaria; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Ricardo de los Santos Polanco, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

Firmantes: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente, Faride Virginia Raful Soriano, secretaria; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

(El senador Ramón Rogelio Genao Durán, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Pedimos que este proyecto sea incluido en el Orden del Día de hoy, para ser conocido en segunda lectura.

Senador presidente: Perdón, senador, repita.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Que sea incluido en el Orden del Día de hoy, para ser conocido en segunda lectura.

Senador presidente: ¿Ese punto?

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: El proyecto del DNI, la ley que crea el DNI.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 22 de 95

Senador presidente: Sí. Que fue aprobada en primera lectura. Los honorables senadores que estén de acuerdo con incluir en segunda lectura, si nos da tiempo en la agenda... pero, yo lo que diría, Genao, y ahí quería pedir, como tenemos tantas cosas; lo de alianza público privada y cosas, que lo incluyamos en la sesión del martes y votemos en la sesión del martes. Complázcame en eso.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Ok.

Senador presidente: Perfecto. Que se incluya para la próxima sesión para aprobar en segunda lectura. Tiene la palabra el senador Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Gracias, señor presidente. Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto al acuerdo para el establecimiento de una oficina de país del Banco Centroamericano de Integración Económica en la República Dominicana, firmado el 16 de diciembre de 2020. Procedente del Poder Ejecutivo mediante oficio núm. 25134, de fecha 6 de diciembre de 2021.

Expediente núm. 01244-2021-SLO-SE

Introducción

El objetivo del presente acuerdo es establecer en el territorio de la República Dominicana una oficina de país para el desarrollo de sus operaciones. La República Dominicana, como Estado Miembro del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se obliga al respeto y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

En este sentido, el BCIE se compromete a colaborar sin limitación alguna respecto a investigaciones y el combate a la financiación del terrorismo, al lavado de activos y otros delitos transnacionales repelidos por normas nacionales e internacionales. Igualmente, podrá cooperar respecto a cualquier cliente objeto de investigación además de establecer todas las medidas necesarias y mejores prácticas financieras para prevenir o minimizar que sus recursos, instrumentos y operaciones sean utilizados para el financiamiento del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 23 de 95

terrorismo, el lavado de activos y delitos transnacionales, denominados así en diferentes instrumentos internacionales.

Mecanismos de consulta

La comisión atendiendo a lo establecido en el artículo del 298 del Reglamento del Senado, realizó una reunión en fecha 15 de diciembre de 2021, donde analizó el contenido de la citada iniciativa legislativa y la sentencia del Tribunal Constitucional, además escuchó a los técnicos y asesores de la comisión, por lo que acordó presentar el informe legislativo correspondiente.

Conclusión

Esta comisión, luego de analizar la **Sentencia TC/0448/21, de fecha 26 de noviembre de 2021, dictada por el Tribunal Constitucional**, en ocasión del control preventivo de constitucionalidad del *“Acuerdo para el establecimiento de una oficina de país del Banco Centroamericano de Integración Económica en la República Dominicana, firmado el 16 de diciembre de 2020.”* **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al expediente 01244, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, incluir en el Orden del Día para fines de aprobación del presente acuerdo.

Por la comisión:

Comisionados: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

Firmantes: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 24 de 95

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Este es un acuerdo internacional que yo creo que no tiene la menor cosa, para ir saliendo de los papeles. Los honorables senadores que estén de acuerdo incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01244-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 005. Sometida a votación la propuesta del senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01244-2021, Acuerdo para el establecimiento de una oficina de país del Banco Centroamericano de Integración Económica en la República Dominicana, firmado el 16 de diciembre de 2020. **17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Franklin Romero.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Buenas tardes, presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras, equipo que asiste acá en este hemiciclo; igual, feliz año para todos.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto al Proyecto de ley que declara el Carnaval de La Vega como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana. Proponente: senador Ramón Rogelio Genao Durán.

Expediente núm. 01262-2021-SLO-SE

Introducción



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 25 de 95

Esta iniciativa tiene por objeto impulsar la protección cultural del carnaval de La Vega, al declararlo como patrimonio cultural inmaterial de la nación y establecer condiciones para su preservación, desarrollo y promoción.

Los orígenes del carnaval vegano datan desde el año 1510, en la antigua ciudad de La Vega vieja y ya para el año 1520, se había diversificado con distintos diseños de caretas y disfraces, que engalanaban las fiestas carnavalescas.

El carnaval vegano es más que una expresión cultural, es la fiesta suprema de las celebraciones dominicanas, además de ser el espacio donde se forja la dominicanidad y la identidad nacional, simbolizada en una fiesta de mezcla de colores, donde se desbordan a plenitud todas las manifestaciones folklóricas y culturales de este pueblo cibaeño.

Esta celebración es el reflejo de las ideas, identidades y aspiraciones de sus habitantes y constituye la manifestación de mayor capacidad de movilización social de la ciudad vegana; se celebra todos los domingos, de enero a marzo, donde los grupos disfrazados de diablos cojuelos desfilan por todas las calles, exhibiendo todo el colorido que les caracteriza.

El carnaval vegano durante décadas se ha convertido en un referente nacional e internacional, así como en un modelo de industria cultural, ya que la cadena de productividad de este importante evento, impacta significativamente en la economía del municipio de La Vega y en el flujo turístico y comercial de la República Dominicana.

Base legal

La Constitución de la República, en sus artículos 93, numeral 1, literal c) y 66, numeral 3), establecen:

“Artículo 93, (...) n), disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural y artístico.

Artículo 66, (...) 03), la preservación el patrimonio



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 26 de 95

cultural, histórico, urbanístico, artístico, arquitectónico y arqueológico”.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- 1) Reunión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2021, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa, tomando en consideración la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64, numeral 4, que establece: “El patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor”.
- 2) Revisión del informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores y técnicos asignados a la misma, los cuales recomiendan aprobar la referida iniciativa tal y como fue presentada. Esta recomendación fue acogida por la comisión.

Conclusión

Terminando el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a este proyecto, tal y como fue presentado, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 27 de 95

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Franklin Martín Romero Morillo, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría.)

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias. Tiene la palabra la senadora Faride Raful.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Informe que rinde la Comisión de Hacienda respecto a la resolución que solicita al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su consejo de directores, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Pepillo Salcedo, provincia de Montecristi. Proponente: Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.

Expediente núm. 01153-2021-SLO-SE

Introducción

El objeto de esta iniciativa es solicitar al administrador general del Banco de Reservas de la República Dominicana, Samuel Pereyra, y a su consejo de directores, la instalación de una sucursal de esa entidad en el municipio de Pepillo Salcedo, provincia de Monte Cristi, de acuerdo a lo estipulado en la ley orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana.

El municipio de Pepillo Salcedo, provincia Montecristi, tiene una población estimada de diez mil doscientos treinta y dos (10,232) habitantes, partiendo de los resultados del censo nacional de población y vivienda del año 2010. Además, el municipio Pepillo Salcedo



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 28 de 95

sustenta su economía principalmente en la agropecuaria y la industria. a pesar del flujo económico que generan estas actividades, en este municipio no existe una sucursal de la entidad financiera del Estado, por lo cual sus habitantes tienen que desplazarse a otro municipio o provincia para poder realizar transacciones bancarias, situación que obstaculiza a los habitantes impulsar sus actividades productivas, dificultando el desarrollo social y económico.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta resolución y tomando en consideración lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión realizó una reunión en fecha 1 de diciembre del presente año donde se analizó la citada iniciativa legislativa, el informe de La Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores de la comisión. En este ejercicio se determinó que la resolución posee una redacción adecuada y los requisitos establecidos en el manual de técnica legislativa para la elaboración de este tipo de iniciativas.

Conclusión

Concluido el análisis de esta propuesta y tomando en cuenta las ponderaciones emitidas por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, así como de los asesores técnicos, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, al expediente núm. 01153, tal y como fue depositado, por lo que solicita al pleno senatorial, la inclusión del presente informe en la orden del día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 29 de 95

Firmantes: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro.

(La senadora Faride Virginia Raful Soriano, luego de dar lectura al informe de comisión lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda, respecto al Proyecto de ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura, alianzas público-privada. Procedente del Poder Ejecutivo.

Expediente núm. 00950-2021-SLO-SE

Antecedentes

Esta iniciativa tiene por objeto establecer disposiciones especiales para facilitar el desarrollo de proyectos de infraestructura y alianzas público privadas financiadas con fondos públicos o privados, con la finalidad de impulsar la inversión o atender necesidades especiales de carácter urgente.

Según lo establece esta iniciativa, dichos proyectos deben contribuir al crecimiento económico, la creación de empleos y a la prestación de servicios de calidad, a precios razonables para los usuarios, con miras a la recuperación económica y la procura existencial de los ciudadanos, ante situaciones de urgencia.

Las complejas condiciones económicas y sociales de nuestros tiempos demandan la implementación de mecanismos adicionales o alternativos con el interés de robustecer la estructura institucional para el desarrollo de iniciativas público-privadas tendientes a mejorar la capacidad de respuesta del Estado y del sector privado para afrontar la creciente demanda de obras, bienes y servicios de interés general.

Las recientes experiencias epidemiológicas obligan a contemplar disposiciones y mecanismos especiales para estructurar o ejecutar proyectos de infraestructura mediante



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 30 de 95

alianzas público-privadas en situaciones de emergencia nacional, producto de terremotos, catástrofes naturales, guerras, pandemias, entre otros acontecimientos graves e inminentes debidamente establecidos por el Poder Ejecutivo, así como la existencia y declaratoria de estado de excepción, en virtud de la Ley núm. 21-18, o situaciones de urgencia como lo establece la Ley núm. 340-06, en la medida que esas situaciones impacten la necesidad del Estado dominicano para atender situaciones de los ciudadanos, proyectos de infraestructura y las alianzas público-privadas.

Para garantizar el desarrollo progresivo de la economía y el acceso oportuno a bienes y servicios públicos de calidad, resulta necesario revisar y evaluar de forma permanente los plazos administrativos y los requerimientos necesarios para iniciar y ejecutar en un plazo idóneo, los proyectos de inversión que se procura impulsar, sobre todo cuando se trata de emprendimientos considerados trascendentes para el desarrollo socio-económico del país.

Base legal

El presente proyecto de ley está sustentado sobre las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución de la República Dominicana.
- ✓ La Ley núm. 47-20, de alianzas público-privadas, del 20 de febrero de 2020.
- ✓ La Ley núm. 107-13, que regula los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública, del 6 de agosto de 2013.
- ✓ La Ley núm. 1-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, del 25 de enero de 2012.
- ✓ La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 31 de 95

- ✓ La Ley núm. 189-11, del 16 de julio de 2011, sobre desarrollo del mercado hipotecario y el fideicomiso, y su normativa complementaria.
- ✓ La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, sobre función pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- ✓ La Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y sus modificaciones.
- ✓ La Ley núm. 21-18, del 4 de junio de 2018, sobre la Regulación de los Estados de Excepción.
- ✓ La Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, sobre mercado de valores de la República Dominicana.
- ✓ La Ley núm. 687 de 1982, que crea un Sistema de Elaboración de Reglamento Técnicos para la Preparación y Ejecución de Proyectos y Obras Relativos a la Ingeniería, Arquitectura y ramas Afines.

Mecanismos de consulta

En cumplimiento a lo que establece el artículo 298 del Reglamento del Senado, para analizar este expediente, la Comisión Permanente de Hacienda realizó varias jornadas de trabajo, con la participación de los honorables legisladores que conforman la comisión, del personal de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de los asesores de la comisión.

En reunión de fecha 01 de diciembre del año en curso, la comisión recibió al Lic. Alan Jiménez, representante de la Dirección General de Alianzas Público-Privada, para analizar partes importantes de la propuesta. En su intervención, el Lic. Jiménez aclaró, que el régimen consagrado por la Ley núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, no regula de manera principal los



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 32 de 95

fideicomisos de alianzas público-privadas, sino, de manera supletoria, en virtud de su naturaleza privada.

Además, expresó, que tanto lo dispuesto por la Ley núm. 86-11, de los fondos públicos como por los principios del derecho administrativo, los bienes públicos son inembargables. Dada la naturaleza del fideicomiso de alianza público-privada, el patrimonio del fideicomiso tendrá como aportes bienes públicos, por lo que no es posible concebir la traba de embargos o la persecución de bienes estatales.

La comisión, también ponderó la necesidad de adecuar todo el contenido de la iniciativa en los aspectos constitucional, legal, estructural, lingüístico y de técnicas legislativas, a sugerencia de los asesores y técnicos asignados a la misma.

Conclusión

Finalizado el análisis de esta iniciativa y tomando en consideración las sugerencias antes descritas, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al expediente núm. 00950, con modificaciones integradas en una redacción alterna anexa.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de hoy.

In voce:

Para ser conocido en primera lectura, señor presidente.

Por la comisión:

Comisionados: Faride Virginia Raul Soriano, presidenta; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 33 de 95

Firmantes: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la inclusión en el Orden del Día de esta iniciativa del Proyecto de alianzas público-privada, para conocerlo solamente en primera lectura, favor levanten su mano derecha.

Votación 006. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 00950-2021, Proyecto de ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura, alianzas público-privadas. **17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día.

Senador presidente: No habiendo más informes, ni de gestión. Pasamos a los turnos de ponencias.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Los honorables senadores que tengan turnos de ponencias. Tiene el senador Yván Lorenzo, tiene la palabra.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 34 de 95

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Buenas tardes, señor presidente, buenas tardes a mis colegas senadores y senadoras. Quiero aprovechar la ocasión para felicitarlos con motivo del nuevo año 2022, desearles a todos y cada uno de ustedes que el Todopoderoso les ilumine y les permita preservar su salud. A los que han sido afectados con la enfermedad, orar para que Dios pueda recuperar su salud lo más rápido posible y tenerlos aquí con nosotros.

Mire, presidente, en el día de hoy, no solo voy a hablar como el senador de la provincia Elías Piña, voy a hablar como padre de cuatro hijas, como esposo, como hijo, como sobrino y como tío. Y yo estoy convencido, como representante de una provincia pobre, que es Elías Piña, y como senador, obviamente, de la República, y yo estoy convencido que, de la misma manera, todos y cada uno de los colegas que están aquí tienen hijos, tienen sobrinos, tienen padres. A nosotros nos preocupa sobremanera la amenaza que se cierne sobre el pueblo dominicano, sobre la salud del pueblo dominicano, con motivo del auge que ha tomado la enfermedad covid-19. Y nos preocupa aún más, porque notamos que para el Gobierno que encabeza Luis Abinader es más importante retirar el eslogan que por años caracterizó al Ministerio de Turismo, de que “República Dominicana lo tiene todo”, y vender a una República Dominicana libre de entrada, de manera irresponsable. Parecería que no le importa la salud de los dominicanos, y sí le importa vender ante el mundo que nosotros, sin ningún tipo de protocolo, hemos recibido cuatro millones novecientos mil ciudadanos, de manera irresponsable, sin que se les solicite ni la tarjeta de vacunación, pero tampoco se solicita que se les haya practicado una prueba, para nosotros proteger a los dominicanos que votaron para que Luis Abinader sea el presidente de la República.

Nosotros, en este momento, somos el hazmerreír de la comunidad internacional. Las principales agencias noticiosas titulan como, por ejemplo, *CNN en Español* dice: República Dominicana registra récord de casos diarios de covid-19, por segundo día consecutivo. La positividad anda rondando el 48% ,y esto, porque sólo se pueden hacer las pruebas los ciudadanos que tienen dinero, porque de manera irresponsable, este Gobierno retiró el subsidio que el Gobierno del Partido de la Liberación Dominicana le permitía a los dominicanos para hacerse las pruebas, ya sean PCR o de cualquier naturaleza. Ahora hay que pagar mil setecientos pesos (RD\$1,700.00) para a hacerse una primera prueba,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 35 de 95

para más adelante poderse aplicar para una PCR y pagar cinco mil pesos (RD\$5,000.00), de manera abusiva. Y yo le decía, presidente, que la comunidad internacional lee, a través de las agencias noticiosas, lo que está ocurriendo en República Dominicana. Ya le dije que *CNN en Español* titula el auge del covid en la República Dominicana. ¿Pero, por qué viene el auge de covid en la República Dominicana? Bueno, porque estamos promoviendo un país libre de entrada, sin ningún tipo de protocolo. Recientemente, en Puerto Plata, ocurrió un hecho bochornoso, que nos avergüenza a todos, a todos los dominicanos que tenemos familia nos avergüenza. Un crucero con una alta cantidad de pasajeros contaminados fue rechazado en Curazao, le rechazaron la entrada en Aruba y en Puerto Rico, y fue devuelto a su destino original que era Miami, y ni siquiera allá quisieron aceptarlo. ¿Y ustedes saben dónde vino a parar? El 30 de diciembre, como regalo de cumpleaños, el Gobierno que encabeza Luis Abinader y el PRM los recibieron con júbilo y alegría en Puerto Plata. Cuando yo digo que las agencias internacionales se hacen eco a diario de lo que ocurre en República Dominicana, yo voy a leer lo que cuelga *CNN*, a propósito de una publicación del Miami Herald: “A un crucero de Royal Caribbean se les negó la entrada a dos naciones insulares, después de que cincuenta y cinco miembros de la tripulación y pasajeros completamente contrajeron covid-19, solo días después de que el barco zarpara de Fort Lauren, informó el miércoles el Miami Herald.

Ya les dije que en Curazao los habían rechazado, y que en Aruba y en Puerto Rico también lo habían rechazado. Y fíjense cómo celebran con júbilo y alegría un Gobierno que no le interesa la salud de los dominicanos. Autoridad Portuaria dice: “Es oficial, uno de los cruceros más grandes del mundo atraca en Taíno Bay de Royal Caribbean con sus dos mil seiscientos cuarenta y siete pasajeros, y mil quinientos catorce tripulantes. Ha llegado a Puerto Plata para convertirse en el crucero más grande que ha llegado a Puerto Plata.” Y sigue el director de Portuaria, Jean Luis Rodríguez, y dice: “director ejecutivo de la Autoridad Portuaria destacó la importancia y el significado (de que vengan gentes infectados del covid a República Dominicana, irresponsablemente)... de la llegada de estas embarcaciones al puerto de Taíno Bay, por la dinamización de la actividad comercial (que es lo único que les interesa) de la región norte”. Para nosotros, (dice el funcionario del Gobierno del PRM,) como autoridad portuaria, es de gran orgullo y satisfacción saber que en solo quince días hemos recibido (de manera irresponsable) más de diez mil embarcaciones de cruceristas y miles de visitantes que vienen a dinamizar la economía,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 36 de 95

Lo único que le interesa a este Gobierno. No le interesa la salud. No le interesa que cuatro millones novecientos mil ciudadanos, casi la mitad de los habitantes dominicanos, han ingresado al país en el año 2021, una inmensa mayoría de contagiados de covid, sin ningún tipo de protocolo; no se les hace ninguna exigencia. Y yo, personalmente, visité varias provincias fronterizas y veía cómo entraban los ciudadanos haitianos en masa; y yo les preguntaba a las autoridades de Migración: ¿Y cuál es el protocolo?, no tienen mascarillas, ¿Cuál es el protocolo? Me dijeron: “no, que tengan su visa, y la visa cuesta cuatrocientos dólares”. No les importa más nada. Pero voy al aeropuerto, porque me estaba percatando de lo que estaba ocurriendo, y le digo al guardia: “mire, yo vengo a recibir a un familiar que viene de la ciudad de Nueva York,” y me dijo: “tiene que presentarme su tarjeta”. Le digo: “pero los familiares míos no presentaron las tarjetas antes de ingresar a República Dominicana”. Él me dice: “pero aquí se puede todo, aquí tenemos un país libre de entrada”.

Presidente, no se aplican los fundamentos epidemiológicos, no se le da seguimiento a la enfermedad, no hay control de la enfermedad. Estamos ante una nueva variante, que la comunidad científica no tiene conocimiento de cuál es la letalidad, ni cuál es el alcance de esta enfermedad y no hay un tratamiento ni un seguimiento a esta enfermedad, no hay una vigilancia epidemiológica. En Elías Piña estamos conviviendo haitianos y dominicanos sin ningún tipo de control, porque a este Gobierno no le interesa más que recaudar. Para nada le interesa la salud de los dominicanos. Y como si fuera poco, presidente, recientemente, el Gobierno se hizo aprobar en fecha 27 de diciembre de 2021, la resolución 0000069, que modifica la resolución 000048, de fecha 8 de octubre de 2021, que, entre otras cosas, aprueba lo siguiente: se establece que la tercera dosis, que es lo más interesado para este Gobierno; que no es malo vacunar, pero tienen una obsesión con la compra de vacunas. Y más adelante, vamos a ver qué dice la comunidad internacional científica sobre las vacunas, y dice: “se establece que la tercera dosis del esquema de vacunación principal contra el covid-19 podrá ser aplicada a partir de treinta días luego de que la persona haya recibido la segunda dosis.” **Tercero:** se habilita una dosis de refuerzo”, ya estamos hablando de la cuarta dosis. De la cuarta dosis está hablando el Gobierno de Luis Abinader. “**Párrafo:** las personas que luego de la fecha indicada no hayan completado el esquema de vacunación principal, deberán presentar una prueba PCR negativa con no más de siete días.” A los casi cinco millones de dominicanos... de ciudadanos del mundo, de



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 37 de 95

África, de Haití, de Norteamérica, de Europa, no se les pide nada. Pero está bien. Vamos a ver qué dice la comunidad internacional científica, sobre las vacunas. Mientras aquí en República Dominicana nos están pidiendo que nos apliquemos la cuarta dosis, vamos a ver qué dice el CDC, que es el Centro de Control de Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos de Norteamérica. Dice: “los CDC recomiendan aplicar las dosis de refuerzo de la vacuna de Pfizer a los cinco meses, y una dosis primaria adicional para ciertos niños inmunodeprimidos.” Fíjense que el organismo más importante de prevención de estas enfermedades, están hablando de cinco meses después que usted se aplica las dos últimas dosis. Aquí quieren que se les apliquen a los dominicanos en treinta días, y eso no es nada.

Dice el CDC: “¿quiénes pueden recibir una dosis de refuerzo de Pfizer?” Muy bien. “¿Quiénes deberían recibir una dosis de refuerzo de Pfizer?, Adultos de 18 años de edad o más; ¿Quiénes pueden recibir una dosis? Adolescentes de 16 a 17” cuando darse las dosis de refuerzo... “¿Cuándo darse las dosis de refuerzo?, Al menos cinco meses después de haber completado su esquema principal de vacunación contra el covid-19”. Eso dice, y lo está detallando sobre cada una de las farmacéuticas o de las vacunas. A seguidas dice: Moderna, oh, ¿Cuándo dársela? Seis meses después de que usted se aplicó la última; Johnson&Johnson, dos meses después, al menos dos meses después. En República Dominicana no le han dicho cómo usted la va a conjugar la vacuna; pero, sobre todo, quieren que nos la apliquemos en un mes. Parecería, yo no entiendo por qué quieren festinar este proceso. Yo no sé qué hay de por medio con estas vacunas, que solo es vacunas, vacunas, vacunas. Ahora, ¿Qué dice la comunidad científica sobre las vacunas? El jefe de la OMS dice lo siguiente: “los países pueden y deben prevenir la propagación del ómicron con medidas que funcionan hoy” dijo Tedros, el jefe de la OMS. No son vacunas en lugar de mascarillas, no son vacunas en lugar de distanciamiento, no son vacunas, Gobierno del PRM, en lugar de ventilación o higiene de manos. Hagámoslo todos, hagámoslo de manera consistente, hagámoslo bien. Controlen la migración, exijan el análisis de las personas que vienen a su país, es lo que dice el director de la OMS. ¿Y qué dice el subdirector de la Organización Panamericana de la Salud? Dice lo siguiente: “pueden recibir una tercera dosis de cualquier dosis que esté disponible, con un intervalo entre tres y seis meses.” Tres y seis meses.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 38 de 95

(El presidente del Senado le informa al senador Aris Yván Lorenzo Suero que su tiempo de ponencia se ha agotado).

Sí, gracias, presidente. Tres y seis meses. En República Dominicana, este Gobierno, no sé por qué, quiere aplicar en un mes, pero todo está bien. Dice quien trabajó en la invención de la vacuna de Pfizer, de AstraZeneca, dice, es el presidente del comité conjunto de Vacunación e Inmunización de Reino Unido: “creo que no se debe suministrar una cuarta dosis de refuerzo contra el coronavirus hasta que no haya nuevas evidencias de los posibles resultados”.

Presidente, ante todo esto, porque usted me ha dicho que se me ha vencido el plazo, nosotros vamos a someter una resolución. Vamos a someter la resolución, la iniciativa 01274-2021, que sea tomada en consideración; que entre otras cosas, presidente, entre otras cosas, solicitamos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que mediante resolución, inste a las autoridades aeroportuarias y portuarias, aplicar las medidas de solicitar a los visitantes no residentes en República Dominicana la tarjeta de vacunación y prueba PCR covid-19 negativa, para ingresar al territorio de la República Dominicana. Y asimismo, vamos a solicitar, por tratarse de una medida urgente, que va en beneficio de preservar la salud de los dominicanos, que usted le someta al Pleno que sea liberado de trámite, para que se conozca en el día de hoy, y así nosotros hacer un esfuerzo por proteger la salud de los dominicanos. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: ¿Qué número es esa, la resolución?

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Carrasco, ¿Qué número usted le dio?

(El secretario general legislativo, José Domingo Carrasco Estévez, le informa al presidente que la iniciativa es 01274-2021).

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la iniciativa 01274-2021 en ser incluida en la Orden del Día, favor levanten su mano derecha.

Votación 007. Sometida a votación la propuesta



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 39 de 95

del senador Aris Yván Lorenzo Suero, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01274-2021, Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que se les requiera a todos los visitantes a territorio dominicano prueba PCR covid-19 y tarjeta de vacunación. **13 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada. Incluida en el Orden del Día.

Senador presidente: El Senador Antonio Marte tiene la palabra.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Gracias, señor presidente del Senado. Gracias, honorables senadores y senadoras, muchísimas gracias. Quisiera que me hicieran el favor de pasarme un video corto que tengo ahí, a ver, si es posible.

(El senador Casimiro Antonio Marte Familia presenta un video sobre la acumulación de vehículos incautados por Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), en el cual se escucha lo siguiente)

Hombre 1: Es un abuso, mira un carrito rojo todo degradado que parece que no tiene familiar. Grábame pa'llá, pa'donde está el edificio, mira cómo tá el edificio, con motores podridos. ¡Vamos a vender esos motores por hierro, entonces! Ahí hay motores acostados, ruyíos, no ombe, no.

Hombre 2: Mira cómo están. Mira, mira, mira,...Eso e' un abuso. Miran cómo están acotao' ahí, mira un 15, mira un 15.

Hombre 1: Eso e' un abuso. Mira cómo están los 15. Mira cómo está ese 15 nuevo, y se lo comió el sol y el sereno, ¿eh?, quizás por un papel o una matrícula, no ombe, no. Mira la casita del AMET, que ni se sienta ahí a chequear los motores. Incluso, a ti se te pierde un motor, y vienes a buscarlo ahí y no lo hallas, porque hay ocho millones de motores...



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 40 de 95

(Intervención de un tercero informando que va a llegar a otro lugar)

Hombre 2: ‘Tá bien, patrón. “Marrón el de la movie” el que controla.

Hombre 1: Como les sigo diciendo, eso es un abuso, vamos a darle esos motorcitos a esos pobres infelices.

Hombre 2: Mírenlos, mírenlos. Nada más miren cómo están los canastos azules, miren, de los delivery, miren, miren, miren.

Hombre 1: Eso es para llevarle comida al pueblo, de los colmados que se la mandan...

Hombre 2: No, no, no, no, no. Miren los deliverys. Miren los camiones de agua, miren cómo están metidos allá también.

Hombre 1: Qué abuso. ¡Qué abuso! Qué abuso, presidente, pero hay un Dios allá arriba que todo esto lo está mirando, ¿eh?

Hombre 1: Miren los canasticos azules, mírenlos canasticos azules cómo se ven ahí . No es fácil, un pobre sacar un motor allí con cinco mil pesos, fiao. Pagar Ochenta, cien mil pesos por este motor, y viene un AMET de estos pelafustanes que ellos sí, a quitarle el motor con todo, porque le hace falta un papelito o algo, no puede ser así. Eso es una injusticia. Pero ese video se va a hacer viral.

(Final del video).

(El senador Casimiro Antonio Marte Familia continua con su turno de ponencia).

Bien. Ustedes ahí pudieron observar, hablan los motoconchistas. Pero no solamente los motoconchistas, cuando vemos eso, también los automóviles. Pero lo que da pena, cómo se destruye un capital.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 41 de 95

(En este momento, el computador del senador Virgilio Cedano Cedano presenta fallas técnicas y el presidente pregunta si el quórum está completo).

Senador presidente: Espere un momentito. ¿Qué? ¿Falta alguien en la sesión?

(El secretario general legislativo, José Domingo Carrasco Estévez, le informa al presidente que es una falla en el computador del senador Virgilio Cedano Cedano, que el quórum está completo).

Senador presidente: okey.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Cómo se destruyen esos capitales; y nosotros tenemos una ley, la 63-17, que en el artículo 243 es clara y precisa, y dice que cuando esos vehículos, automóviles, motores, etcétera, se encuentren detenidos, tiene tres meses el INTRANT para subastar esos vehículos, comunicárselo treinta días antes al propietario, y luego subastar el vehículo. Si sobra dinero de lo de la multa, por lo tanto se ha llevado ese vehículo, que se le devuelva al propietario. Pero, además, dice la ley que cada treinta días debe hacerse una publicación. Yo no la he visto nunca. Yo invito al director del INTRANT y al director de la DIGESETT que apliquen la ley, que eso no es posible, que eso no es posible. Un solar que tiene más de veinte mil metros en esa condición, de esos chasis de vehículos, de esos vehículos pudriéndose ahí, pudiéndose utilizar en otra cosa. Yo llamo a que eso se revise, que se aplique la ley, para que esos vehículos sean descuartizados después de los tres meses. El que no lo va a buscar, un vehículo, después de los tres meses, es porque no lo quiere, o porque no tiene su documentación al día. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Ramón Pimentel, don Moreno Arias.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Buenas tardes, honorable presidente, senadores y senadoras, equipo técnico, a la prensa y el mundo. En la tarde de hoy, nos enteramos de la muerte de la periodista Alba María Cornero de Cabral, quien fuera madre de la compañera del amigo y líder, el más grande líder de masa de República Dominicana,



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 42 de 95

el doctor José Francisco Peña Gómez, que murió la madre de doña Peggy Cabral en la mañana de hoy, y quiero pedirle al hemiciclo un minuto de silencio, en honor a esa periodista, quien fuera madre de doña Peggy Cabral de Peña Gómez; con la venia de ustedes.

Senador presidente: Por favor, nos ponemos de pie para guardar un minuto de silencio.

(En este momento, todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria de la periodista Alba María Cornero de Cabral, madre de la señora Peggy Cabral de Peña).

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Muchas gracias.

Senador presidente: Pueden sentarse.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Presidente, yo le he cogido tanto cariño a mi amigo vocero del PLD, que solamente quiero decirle que la *BBC* ha anunciado en Reino Unido se ha duplicado; en Estados Unidos, en Brasil, en Italia, en España, Israel, en Barcelona ni entrar, no solamente en República Dominicana. La variante ómicron, con la delta... pero los científicos dicen que puede ser el final de esta tragedia; y decir que el presidente Luis Abinader ha descuidado la salud, cuando fue el primero en adquirir las dosis de vacunación, uno de los primeros del mundo. Y lo vamos a dejar hasta ahí, pero quisiéramos leer brevemente: “Gobierno baja 73.9% a cuentas por pagar”. “El presidente Luis Abinader reveló esta mañana que, de los setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil pesos, (RD\$72,747,000.00) que encontró en deudas internas, ha saldado cincuenta y tres millones, casi cincuenta y cuatro”. Pero si escuchamos y leemos al excelentísimo ministro de Hacienda, Jochi Vicente, con las negociaciones de Refidomsa y la Compañía de Petróleo, la PDV de Venezuela, donde solamente en esas negociaciones nos vamos a ahorrar de pagar setenta y cuatro mil millones de pesos, (RD\$74,000,000,000.00) queremos decirle a República Dominicana y al mundo que vamos bien. Estamos cambiando, y que confíen en el presidente Luis Abinader. Muchas gracias, y que Dios les bendiga.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 43 de 95

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores y senadoras, Bufete Directivo y cada uno de los compañeros que trabajan en el Senado de la República. Nuestra provincia Monte Plata, para nosotros es un orgullo decir que ha parido hombres y mujeres que se han destacado a nivel nacional e internacional. Para nosotros es un orgullo decir que nuestra provincia Monte Plata, siendo una de las más pobres del país, podemos decir que en el Gobierno de Luis Rodolfo Abinader, gracias al Señor, ya ese mapa está cambiando, y está cambiando, para bien, porque las inversiones y los trabajos, y las intercomunicaciones de nuestro presidente, junto a los ministros que le acompañan, pues ya se están viendo los resultados. Pero, en este momento, cuando hablo de hombres y mujeres que ha parido la provincia Monte Plata, quiero volver a referirme al municipio Bayaguana, el municipio del deporte, y en este caso, puedo decir que el municipio de la comunicación también. Para nosotros, en el día de hoy, es un orgullo decir que el senador del Estado de Nueva York, Luis Sepúlveda, nombra a nuestro querido y hermano compueblano nacido allá en Bayaguana, a Rusking Pimentel, como director de comunicaciones del Senado de Estados Unidos. Para nosotros, los monteplatenses, es un honor saber que una persona que también trabaja en El Show del Mediodía, podemos decir que Monte Plata va a ser mencionado también en el Senado de la República... en el Senado de los Estados Unidos. Felicidades desde aquí, desde el Senado de la República Dominicana, a mi querido y hermano compueblano Rusking Pimentel, por tus grandes logros y por representar nuestra provincia Monte Plata. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Y no habiendo más turnos solicitados, vamos a pasar a la aprobación del Orden del Día con los puntos incluidos en la sesión de hoy.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación del Orden del Día, levanten su mano derecha.

Votación 008. Sometida a votación la
aprobación del Orden del Día. **17 votos a favor,**



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 44 de 95

17 senadores presentes para esta votación.

Aprobado a unanimidad el Orden del Día.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

Senador presidente: Ahí incluimos la Iniciativa 01155-2021.

10.5.1 Iniciativa: 01155-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que dispone el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples. Proponente: Poder Ejecutivo.
Depositada el 15/10/2021. En agenda para tomar en consideración el 19/10/2021. Tomada



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 45 de 95

en consideración el 19/10/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 19/10/2021. Informe de comisión firmado el 2/12/2021. En agenda el 2/12/2021. Informe leído con modificaciones el 2/12/2021. En agenda el 2/12/2021. Aprobada en primera con modificaciones el 2/12/2021. Declarada de urgencia el 2/12/2021. En agenda el 2/12/2021. Aprobada en segunda lectura el 2/12/2021. En Transcripción Legislativa el 2/12/2021. En Auditoría Legislativa el 2/12/2021. Esperando firmas presidente y secretarios el 2/12/2021. Remitido a archivo y correspondencia el 2/12/2021. Despachada el 2/12/2021. Devuelta de la Cámara de Diputados con modificaciones el 4/1/2022.

Senador presidente: Honorable secretaria, favor de leer el informe que vino de la Cámara de Diputados.

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que dispone el aumento el capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, mediante la modificación del artículo 4 de la Ley núm.6133, del 17 de diciembre de 1962 y del artículo 8 de la Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001.

Considerando primero: Que el Estado dominicano debe velar por el fortalecimiento financiero del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples;

Considerando segundo: Que es conveniente que el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, incremente su capital social en consonancia con las normativas internacionales para las instituciones financieras, lo que mejoraría su calificación internacional de riesgo y lo beneficiaría en términos de imagen de posicionamiento acorde al volumen de su cartera;

Considerando tercero: Que el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, mediante la Segunda Resolución del 22 de junio de 2021, autorizó incrementar el capital social de la institución por hasta treinta y nueve mil millones de



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 46 de 95

pesos dominicanos con 00/100 (RD\$39,000,000,000.00);

Considerando cuarto: Que el aumento de capital social se realizará a través de la reinversión de dividendos, siguiendo los lineamientos establecidos por la Junta Monetaria y Superintendencia de Bancos;

Considerando quinto: Que la Junta Monetaria previo a la opinión favorable de la Superintendencia de Bancos, otorgó, mediante la segunda resolución del 22 de septiembre de 2021, su dictamen favorable al aumento de capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples.

Vista: La Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana núm. 6133, del 17 de diciembre de 1962;

Vista: La Ley núm. 281, del 30 de diciembre de 1975, que modifica el artículo 4 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, núm. 6133, del 17 de diciembre de 1962, modificada por la Ley núm. 281, del 30 de diciembre de 1975;

Vista: La ley núm. 100-87, del 26 de noviembre de 1987, que modifica el artículo 4 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana , núm. 6133, del 17 de diciembre de 1962.

Vista: La Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001, que introduce modificaciones a la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, núm. 6133, del 17 de diciembre de año 1962;

Vista: La Ley núm. 3-02, del 18 de enero de 2002, sobre Registro Mercantil;

Vista: La Ley núm. 121-05, del 8 de abril de 2005, que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir bono por la suma de dos mil doscientos treinta y cinco millones de pesos (RD\$2,235,000,000.00) con la finalidad de capitalizar el Banco Central de la República Dominicana y otro bono por valor de mil quinientos millones de pesos (RD\$1,500,000,000.00) para capitalizar al Banco de Reservas de la República



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 47 de 95

Dominicana;

Vista: La Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, núm. 479-08 del 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones.

Vista: La Ley núm. 543-14, del 5 de diciembre de 2014, que modifica el artículo 4 de la Ley núm. 6133, del 17 diciembre de 1962 modificada por la Ley núm. 99-01 del 08 de junio de 2001;

Vista: La Quinta resolución adoptada por el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, del 24 de agosto de 2021, que aprueba la propuesta de modificación al artículo 8 de la Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001 y el anteproyecto de ley que autoriza el aumento del capital de la institución;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto autorizar el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Autorización para aumento de capital social. Se autoriza el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, de la suma de diez mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000,000.00) a la cantidad de treinta y nueve mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$39,000,000,000.00) mediante la reinversión de dividendos por veintinueve mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$29,000,000,000.00) con cargo a las otras reservas patrimoniales, conforme se puede verificar en los estados financieros auditados correspondientes al año fiscal 2020.

Artículo 4. Modificación artículo 4, Ley núm. 6133. Se modifica el artículo 4 de la Ley, Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana núm. 6133, del 17 de



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 48 de 95

diciembre de 1962, modificado por la Ley núm. 543-14 del 5 de diciembre de 2014, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 4.- El capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, asciende a la suma de treinta y nueve mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$39,000,000,000.00) totalmente suscrito por el Estado dominicano.

Párrafo I. La propiedad del Estado dominicano sobre el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, se hará constar por medio de certificados de acciones, sea cual sea la forma del aumento de su capital, los cuales se mantendrán en custodia de la Tesorería Nacional.

Párrafo II. El aumento de capital del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, deberá ser depositado por ante el Registro Mercantil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles a contar de la fecha de promulgación de la presente ley”.

Artículo 5. Modificación artículo 8, Ley núm. 99-01. Se modifica el artículo 8 de la Ley núm. 99-01, del 8 de junio de 2001, para que en lo adelante sea lea de la siguiente manera:

“Artículo 8. Cuando la cuenta de reserva alcance el equivalente al diez (10%) por ciento del capital del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, dicho porcentaje no podrá ser reducido a menos que sea afectado por el resultado negativo de uno o varios ejercicios anuales, en cuyo caso no se entregarán a la Tesorería Nacional los porcentajes indicados en esta ley, hasta que la cuenta de reserva haya sido restaurada a la proporción que señala este artículo. El Banco podrá destinar de las utilidades resultantes los montos necesarios hasta cubrir la totalidad de esta reserva. El Banco de Reservas de la República Dominicana, deberá constituir la reserva



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 49 de 95

patrimonial indicada en este artículo durante el ejercicio fiscal correspondiente a 2020”.

Artículo 6. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la Iniciativa núm. 01155-2021, que vino devuelta de la Cámara de Diputados, que solamente hay que someterlo, como viene devuelto de allá en una sola lectura. Los honorables senadores que estén de acuerdo, favor levanten su mano derecha.

Votación 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01155-2021, Proyecto de ley que dispone el aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples. **15 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única lectura.

Senador presidente: Aprobada la Iniciativa 01155-2021, para ser enviada al Poder Ejecutivo.

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Tenemos tres iniciativas, que es la 01018-2021, 01026-2021 y 00950-2021. Quiero someter que esas tres iniciativas sean liberadas de lectura, y entonces, en primera lectura, y luego someterla cada una de ellas. Los honorables senadores que estén de acuerdo que las iniciativas 01018-2021, 01026-2021 y 00950-2021, estén de acuerdo en liberar de lectura en primera lectura, levanten su mano derecha.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 50 de 95

Votación 010. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

01018-2021, Proyecto de ley que designa con el nombre de Ricardo Gioriber Arias el palacio de voleibol del centro olímpico Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

01026-2021, Proyecto de ley que declara a la provincia La Vega como provincia ecoturística.

00950-2021, Proyecto de ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura, alianzas público-privadas. **17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Liberadas de lectura.

Senador presidente: Ahora sometemos...

(El senador Santiago José Zorrilla le informa al presidente que las pantallas del hemiciclo presentan un error en el conteo del quórum).

Senador presidente: ¿Adónde?

(La senadora Faride Virginia Raful Soriano le informa al presidente que ella está fuera del sistema).

Senador presidente: ¿Y por qué está Faride fuera?

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: ¿Por qué estoy fuera?



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 51 de 95

Senador presidente: No la quieren aquí.

(El equipo técnico le informa al presidente que el sistema indica que la senadora Faride Virginia Raful Soriano ha cerrado sesión).

Senador presidente: Pero, te saliste fue.

Senador Santiago José Zorrilla: Hay quórum.

Senador presidente: Sí, hay quórum, pero era que no lo estaba dando en la pantalla.

(Es solucionado el fallo técnico del quórum presentado en las pantallas y el presidente continúa con la agenda del Orden del Día).

Senador presidente: Ya. Entonces, queda aprobado: fue 17 de 17, liberada de lectura.

10.6.1 Iniciativa: 01018-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Ricardo Gioriber Arias el palacio de voleibol del centro olímpico Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 25/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 21/9/2021. Tomada en consideración el 21/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 21/9/2021. Informe de comisión firmado el 7/12/2021. En agenda el 7/12/2021. Informe leído con modificaciones el 7/12/2021.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación en primera lectura, levanten su mano derecha.

Votación 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01018-2021, Proyecto de ley que designa con el nombre de Ricardo Gioriber Arias, el palacio de voleibol del centro olímpico Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 52 de 95

Guzmán. **16 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura.

10.6.2 Iniciativa: 01026-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que declara a la provincia La Vega como provincia ecoturística. Proponente: Ramón Rogelio Genao Durán. Depositada el 25/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 14/9/2021. Tomada en consideración el 14/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente el 14/9/2021. Informe de comisión firmado el 7/12/2021. En agenda el 7/12/2021. Informe leído con modificaciones el 7/12/2021.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01026-2021, Proyecto de ley que declara a la provincia La Vega como provincia ecoturística. **17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera lectura.

Senador presidente: Sometemos en primera lectura la iniciativa...

(En este momento, el presidente del Senado, Rafael Eduardo Estrella Virella, llama al orden al Pleno Senatorial).

Senador presidente: Con perdón allá atrás, un momentico, senadores, por favor un momentico denme.

10.6.3 Iniciativa: 00950-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura, alianzas público-privadas. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 17/8/2021. En



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 53 de 95

agenda para tomar en consideración el 19/8/2021. Tomada en consideración el 19/8/2021.

Enviada a comisión el 19/8/2021.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la Iniciativa núm. 00950-2021 en primera lectura, favor levanten su mano derecha.

Votación 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00950-2021, Proyecto de ley que introduce medidas especiales aplicables a proyectos de infraestructura, alianzas público-privadas. **14 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 00636-2021-PLO-SE

Proyecto de ley sobre gestión de la ciberseguridad en República Dominicana. Proponente: Faride Virginia Raful Soriano. Depositada el 22/4/2021. En agenda para tomar en consideración el 27/4/2021. Tomada en consideración el 27/4/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones el 27/4/2021. En agenda el 30/6/2021. informe de gestión leído el 30/6/2021. En agenda el 9/11/2021. Informe leído con modificaciones el 9/11/2021. En agenda el 23/11/2021. Aprobada en primera con modificaciones el 23/11/2021. En agenda el 13/12/2021. Dejado sobre la mesa el 13/12/2021. En agenda el 15/12/2021. Dejada sobre la mesa el 15/12/2021.

Leído hasta el artículo 22 inclusive el 15/12/2021

Senador presidente: Secretaria, favor leer algunos artículos para seguir después con los otros puntos de la agenda, para ver si la completamos en la otra sesión que viene.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Perfecto.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 54 de 95

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a los siguientes artículos del Proyecto de ley sobre gestión de la Ciberseguridad en República Dominicana).

Capítulo III

De las infraestructuras críticas y de los incidentes de ciberseguridad de impacto significativo

Sección I

De las infraestructuras críticas

Artículo 23.- Designación como infraestructura crítica. La designación de las infraestructuras críticas nacionales se hará mediante acto administrativo emitido por el Consejo Nacional de Ciberseguridad, previa realización de un análisis de riesgo de aquellos activos y sistemas de información, cuyo funcionamiento y ciberseguridad, a juicio del Consejo Nacional de Ciberseguridad, del ente u órgano regulador sectorial competente y del operador del activo del sistema o servicio de que se trate, se considere indispensable para la disponibilidad y prestación continua de un servicio esencial en el país.

Párrafo I. La reglamentación de esta ley establecerá el procedimiento administrativo para la designación como infraestructura crítica, en el marco del cual se realizará el análisis de riesgo correspondiente.

Párrafo II. El acuerdo de inicio de dicho procedimiento administrativo deberá ser debidamente motivado y será emitido por el ministro de la Presidencia, en su condición de presidente del Consejo Nacional de Ciberseguridad.

Párrafo III. El acuerdo de inicio del procedimiento administrativo para la designación como infraestructura crítica, será notificado por el ente u órgano regulador sectorial correspondiente o por el Instituto Nacional de Ciberseguridad, en aquellos sectores donde no exista dicho ente u órgano regulador sectorial, a toda persona que reúna los criterios para ser designada como operador de infraestructura crítica, quien proporcionará a su ente



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 55 de 95

regulador sectorial o en su defecto al Instituto Nacional de Ciberseguridad, la información relacionada con el activo, sistema o servicio tecnológico de información y comunicación, conforme a lo establecido en la reglamentación de esta ley.

Párrafo IV. La entrega de informaciones al Instituto Nacional de Ciberseguridad y a los entes y órganos reguladores sectoriales competentes en cumplimiento de esta disposición, no será considerada como una vulneración de la confidencialidad previamente establecida por leyes, reglamentos, contratos o códigos de conducta profesionales.

Párrafo V. La reglamentación de esta ley establecerá el contenido mínimo de la resolución de designación como infraestructura crítica nacional, la cual, en todos los casos, deberá ser debidamente motivada e incluir la descripción precisa del activo, sistema o servicio tecnológico de información y comunicación designado como infraestructura crítica, la identificación precisa de la persona designada como operador y la indicación de las vías y plazos para recurrir dicha decisión.

Artículo 24.- Duración de la designación de una infraestructura crítica. La designación como infraestructura crítica, así como la designación de su operador, tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente al que fuera notificada.

Párrafo I. El Instituto Nacional de Ciberseguridad, de oficio o a instancia de parte interesada, podrá iniciar el procedimiento administrativo para retirar la designación como infraestructura crítica, cuando existan elementos suficientes para determinar que el activo, sistema o servicio tecnológico de información y comunicación ya no cumple con los criterios para ser considerado como infraestructura crítica.

Párrafo II. A más tardar ocho (8) meses antes del término de la designación como infraestructura crítica, el Instituto Nacional de Ciberseguridad iniciará de oficio, junto a los entes y órganos reguladores sectoriales competentes, la elaboración de un estudio de análisis de riesgo para determinar si el activo, sistema o servicio tecnológico de información y comunicación, sigue cumpliendo con los criterios para ser considerado como infraestructura crítica.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 56 de 95

Párrafo III. El costo del estudio de análisis de riesgo y la preparación de la documentación correspondiente establecido en el párrafo II de este artículo, será asumido por el operador de la infraestructura crítica en cuestión.

Artículo 25.- Notificación de cambios. En un plazo de siete (7) días, el operador de una infraestructura crítica notificará al Instituto Nacional de Ciberseguridad, al ente u órgano regulador sectorial competente y, si lo hubiese, al CSIRT sectorial, todos los cambios sustanciales realizados en el diseño, la configuración, la seguridad o el funcionamiento de dicha infraestructura.

Párrafo I. Un cambio se considerará sustancial si afecta o puede afectar la ciberseguridad de la infraestructura crítica o la capacidad del operador de la infraestructura crítica para responder a una amenaza o incidente de ciberseguridad que afecte a dicha infraestructura crítica.

Párrafo II. Los cambios en la propiedad legal o en beneficio de una infraestructura crítica, incluida cualquier parte de dicha propiedad, los cambios en el control efectivo sobre dicha infraestructura y los cambios en la capacidad y los derechos para hacer cambios a estas, se reputarán cambios sustanciales.

Artículo 26.- Punto de contacto único. El operador de una infraestructura crítica notificará al Instituto Nacional de Ciberseguridad, al ente u órgano regulador sectorial competente o, si lo hubiese, al CSIRT sectorial, la designación de su oficial de seguridad o quien haga las funciones de éste, que servirá como punto de contacto único entre la infraestructura crítica y el CSIRT-RD y el CSIRT sectorial, según corresponda.

Artículo 27.- Auditorías de ciberseguridad y evaluaciones de riesgo de infraestructuras críticas. El operador de una infraestructura crítica deberá:

- 1) Realizar de forma continua evaluaciones de riesgo cibernético de la infraestructura crítica y presentar reportes de resultados de dichas evaluaciones al menos una vez al año o con la frecuencia que en su caso particular le indique el Instituto Nacional de Ciberseguridad; y



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 57 de 95

- 2) Llevar a cabo auditorías sobre su cumplimiento con esta ley, su reglamentación y los estándares de ciberseguridad aplicables definidos por el Instituto Nacional de Ciberseguridad, al menos una vez cada dos (2) años, o con la frecuencia que le indique el Instituto Nacional de Ciberseguridad o el ente u órgano regulador sectorial competente, según corresponda. Esta auditoría deberá ser realizada por un auditor elegible, de conformidad a lo establecido en el párrafo IV del artículo 28.

Artículo 28.- Informe resultante. El operador de la infraestructura crítica, a más tardar treinta (30) días después de la finalización de la auditoría o la evaluación del riesgo cibernético, proporcionará una copia del informe resultante de la auditoría o evaluación al ente u órgano regulador sectorial competente, y en caso de que no hubiese, al Instituto Nacional de Ciberseguridad.

Párrafo I. El ente u órgano regulador sectorial competente deberá enviar copia del informe de auditoría o evaluación establecida en este artículo, al Instituto Nacional de Ciberseguridad.

Párrafo II. Cuando el informe resultante de una auditoría evidencie que cualquier aspecto de la auditoría no se llevó a cabo de manera satisfactoria, de conformidad con los criterios mínimos establecidos en la reglamentación correspondiente, el ente u órgano regulador sectorial competente, o en caso de que no lo hubiese, el Instituto Nacional de Ciberseguridad, podrá ordenar de nuevo al operador de la infraestructura crítica que haga que el auditor lleve a cabo ese aspecto de la auditoría. El ente u órgano regulador sectorial competente deberá enviar copia de dicho informe al Instituto Nacional de Ciberseguridad.

Párrafo III. Cuando el informe resultante de una auditoría evidencie hallazgos de no conformidad, el ente u órgano regulador sectorial competente, o en caso de que no lo hubiese, el Instituto Nacional de Ciberseguridad, podrá ordenar al operador de la infraestructura crítica que lleve a cabo los planes de acción o remediación requeridos para solventar dichos hallazgos, de conformidad con la reglamentación correspondiente.

Párrafo IV. El Instituto Nacional de Ciberseguridad definirá un banco de entidades de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 58 de 95

auditoría elegibles, a partir de un marco de calificaciones o criterios claramente definidos en función de niveles de experiencias, credenciales, reputación, certificaciones, y otros indicadores afines, a los fines de asegurar las capacidades requeridas y necesarias para dar cumplimiento a esta ley.

Artículo 29.- Otros casos en los que se podrá ordenar auditorías. El Instituto Nacional de Ciberseguridad o el ente u órgano regulador sectorial competente, según corresponda, podrá ordenar una auditoría de una infraestructura crítica en los siguientes casos:

- 1) Si el operador de una infraestructura crítica no ha cumplido con una disposición de esta ley, sus reglamentos o los estándares de ciberseguridad aplicables; y
- 2) Si la información proporcionada por el operador de una infraestructura crítica de conformidad con esta ley es falsa, engañosa, inexacta o incompleta.

Artículo 30.- Costo de la auditoría. La auditoría será realizada por un auditor designado por el Instituto Nacional de Ciberseguridad o el ente u órgano regulador sectorial competente, según corresponda, y su costo será asumido por el operador de la infraestructura crítica.

Párrafo. Si el operador de una infraestructura crítica realiza un cambio sustancial en el diseño, la configuración, la seguridad o el funcionamiento de dicha infraestructura, el Instituto Nacional de Ciberseguridad o el ente u órgano regulador sectorial competente, según corresponda, podrá ordenar al operador que realice otra auditoría o evaluación de riesgo.

Artículo 31.- Ejercicios de ciberseguridad. El Instituto Nacional de Ciberseguridad, el ente u órgano regulador sectorial competente o, si los hubiere, el CSIRT sectorial, según corresponda, realizará ejercicios de ciberseguridad de manera rutinaria, con el fin de probar el estado de listeza de los operadores de diferentes infraestructuras críticas para responder a incidentes de ciberseguridad importantes.

Párrafo I. Es obligación del operador de una infraestructura crítica, participar en los



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 59 de 95

ejercicios de ciberseguridad, a solicitud de Instituto Nacional de Ciberseguridad, del órgano regulador sectorial competente o, si los hubiere, del CSIRT sectorial, según corresponda.

Párrafo II. El Instituto Nacional de Ciberseguridad deberá crear y mantener actualizado un manual con políticas o procedimientos donde describa el alcance, los tipos de ejercicios, los requerimientos, los indicadores a medir, la frecuencia con la que se realizarán estos ejercicios y esquemas de planificación relacionados.

Sección II

De los incidentes de ciberseguridad de impacto significativo

Artículo 32.- Incidentes de ciberseguridad de impacto significativo. Se considerará que un incidente de ciberseguridad tiene un impacto significativo, si cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- 1) El impacto del incidente de ciberseguridad es, al menos grave, de acuerdo con el grado de consecuencias determinado en la evaluación del riesgo realizada en el marco de lo establecido en los artículos 23, 24 y 33;
- 2) Debido al incidente de ciberseguridad, la prestación del servicio esencial no puede continuar después de haber pasado el tiempo máximo permitido de interrupción del servicio, de conformidad con el acuerdo de nivel de servicio pertinente o los requerimientos para la continuidad del servicio;
- 3) La continuidad del servicio de algún otro proveedor de servicio esencial se interrumpe debido al incidente de ciberseguridad;
- 4) Para la solución del incidente de ciberseguridad se requiere aplicar alguna de las medidas extraordinarias establecidas en la evaluación del riesgo realizada en el marco de lo establecido en los artículos 23, 24 y 33, o en otro documento, si los hubiere, que describa el restablecimiento de la continuidad del servicio o la seguridad del sistema de información; y



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 60 de 95

- 5) Los servicios que ofrece la infraestructura crítica, o el proveedor de otro servicio o usuarios del servicio sufren o puede sufrir daños significativos debido al incidente de ciberseguridad.

Artículo 33.- Deber de informar sobre incidentes de ciberseguridad. El operador de una infraestructura crítica notificará a su CSIRT sectorial correspondiente y si no lo hubiere, al Instituto Nacional de Ciberseguridad, al ente u órgano regulador sectorial competente, dentro de las veinticuatro (24) horas de tener conocimiento sobre la ocurrencia de:

- 1) Todo incidente de ciberseguridad que tenga o pueda tener un impacto significativo en la ciberseguridad o en la continuidad del servicio de la infraestructura crítica;
- 2) Todo incidente de ciberseguridad que tenga o pueda tener un impacto significativo en la ciberseguridad de cualquier sistema de información bajo el control del operador que esté interconectado o que se comunique con la infraestructura crítica;
- 3) Cualquier otro tipo de incidente de ciberseguridad con respecto a la infraestructura crítica que el Instituto Nacional de Ciberseguridad, el ente u órgano regulador sectorial competente o, si lo hubiese, el CSIRT sectorial haya especificado al operador.

Párrafo I. El operador de la infraestructura crítica está obligado a notificar a las personas posiblemente afectadas por los incidentes establecidos en este artículo o al público en general, si las personas afectadas no pueden ser notificadas individualmente, en un plazo no mayor a las setenta y dos (72) horas, contadas a partir de tener conocimiento sobre los mismos.

Párrafo II. En caso de incumplimiento, la notificación de los incidentes establecidos en este artículo podrá ser realizada por el Instituto Nacional de Ciberseguridad, el ente u órgano regulador sectorial competente o, si lo hubiese, el CSIRT sectorial, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al operador por dicho incumplimiento.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 61 de 95

Párrafo III. El operador de la infraestructura crítica está obligado a enviar a su CSIRT sectorial, y si no lo hubiere, al Instituto Nacional de Ciberseguridad, un informe sobre la respuesta y resolución del incidente.

Párrafo IV. El informe sobre la respuesta y resolución del incidente incluirá información sobre las causas del incidente de ciberseguridad, el tiempo dedicado a su resolución, las medidas aplicadas, el impacto del mismo y toda otra información requerida por la reglamentación de esta ley.

Párrafo V. El operador de una infraestructura crítica establecerá mecanismos técnicos y procedimentales con el fin de detectar amenazas e incidentes de ciberseguridad los cuales podrán incluir el uso de equipos de respuesta a incidentes, la implementación de estándares de ciberseguridad, entre otros.

Párrafo VI. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en este artículo, el operador de una infraestructura crítica puede notificar al CSIRT sectorial, y si no lo hubiere, al Instituto Nacional de Ciberseguridad, sobre cualquier incidente cibernético, aunque el mismo no tenga un impacto significativo.

Párrafo VII. Los CSIRT sectoriales deberán notificar al CSIRT-RD sobre la ocurrencia de los incidentes de ciberseguridad que impacten las infraestructuras críticas dentro de su sector.

Capítulo IV

De las respuestas a las amenazas e incidentes de la ciberseguridad

Artículo 34.- Acciones para prevenir y gestionar incidentes de ciberseguridad.

Cuando el Instituto Nacional de Ciberseguridad haya recibido información sobre una amenaza o incidente de ciberseguridad de impacto significativo, deberá informar al ente u órgano regulador sectorial competente o al CSIRT sectorial correspondiente, o en su defecto el Instituto Nacional de Ciberseguridad, para que, ejerciendo las facultades establecidas en esta ley, realice todas las acciones que sean necesarias para prevenir y



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 62 de 95

gestionar la amenaza o incidente de ciberseguridad en una infraestructura crítica, procurando:

- 1) Evaluar el impacto o el impacto potencial de la amenaza o incidente de ciberseguridad;
- 2) Eliminar la amenaza de ciberseguridad o prevenir cualquier daño o daño adicional derivado del incidente de ciberseguridad; o
- 3) Prevenir que un nuevo incidente de ciberseguridad se derive de esa amenaza o incidente de ciberseguridad.

Artículo 35.- Responsabilidad de notificar un incidente de ciberseguridad. En el caso de que la información sobre un incidente de ciberseguridad de impacto significativo sea recibida inicialmente por un CSIRT sectorial, el mismo tendrá la responsabilidad de notificar a la unidad operativa (CSIRT-RD) del Instituto Nacional de Ciberseguridad, con el fin de que el mismo pueda ser correlacionado con otros incidentes significativos reportados de otros sectores de infraestructura crítica.

Artículo 36.- Medios para la prevención y gestión de incidentes. Las acciones mencionadas en el artículo 34, permitirán al Instituto Nacional de Ciberseguridad o CSIRT sectorial, si tuviese, tomar las siguientes medidas para proteger la ciberseguridad de las infraestructuras críticas:

- 1) Requerir a un operador de infraestructura crítica cualquier información relacionada a un incidente de ciberseguridad de impacto significativo por el que se vea afectado;
- 2) Requerir a un operador de infraestructura crítica o al operador de un sistema de información vinculado a dicho operador, que lleve a cabo las medidas correctivas y/o preventivas, para dar respuesta al incidente de ciberseguridad, de conformidad con el reglamento correspondiente;
- 3) Solicitar al operador de un sistema de información vinculado a un operador de una



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 63 de 95

infraestructura crítica que tome cualquier acción dentro del marco de ayudar con la gestión del incidente de ciberseguridad:

- a) Preservar el estado del sistema de información;
- b) Monitorear el sistema de información por un período de tiempo específico; y
- c) Realizar un análisis del sistema de información para detectar vulnerabilidades de ciberseguridad y evaluar la manera y el alcance del sistema de información afectado por el incidente de ciberseguridad.

Artículo 37.- Entrega de información. La entrega de la información requerida por el CSIRT sectorial, y en caso de que no lo hubiese, por el Instituto Nacional de Ciberseguridad en virtud de sus facultades para gestionar y prevenir incidentes de ciberseguridad, no será considerada como una vulneración de la confidencialidad previamente establecida por leyes, reglamentos, contratos o códigos de conducta profesionales.

Párrafo I. La información que sea entregada al CSIRT sectorial, y en caso de que no lo hubiese, al Instituto Nacional de Ciberseguridad, se considerará reservada y confidencial según el artículo 56 de esta ley.

Párrafo II. En caso de que el sistema de información se vea en peligro inminente por una amenaza o incidente de ciberseguridad, que puede dañarlo o destruirlo significativamente, el CSIRT sectorial, y en caso de que no lo hubiese, el Instituto Nacional de Ciberseguridad puede disponer con carácter inmediato que se suspenda la utilización de este sistema o cualquiera de sus componentes hasta que se elimine la causa que lo amenaza.

Artículo 38.- Divulgación responsable de vulnerabilidades. No se considerará que una persona infringió disposiciones legales sobre la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos y sistemas de información o que incurrió en un incumplimiento de leyes, reglamentos, contratos y códigos de conducta profesionales por el hecho de comunicar, publicar o divulgar vulnerabilidades, siempre que dicha divulgación se haga



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 64 de 95

basándose en la buena fe.

Párrafo I. Con la finalidad de asegurar la buena fe de la persona que divulgue una vulnerabilidad, se tomará en cuenta que no se haya solicitado recompensas bajo coerción o amenaza de publicación de la información; que no se otorgue un tiempo razonable de al menos noventa (90) días calendario, para solucionar la vulnerabilidad antes de publicarla o divulgarla; que en el proceso de identificación, la persona tomó las previsiones necesarias para prevenir incidentes a la privacidad, degradación o fallas en el servicio y destrucción o manipulación de la data y que la persona que divulga una vulnerabilidad considerará el impacto de dicha divulgación y tener un cuidado razonable para minimizar el daño que pueda causarse por tal divulgación.

Párrafo II. Del proceso de identificación de vulnerabilidades basadas en la buena fe, quedan excluidos métodos que pudieran conducir a denegación de servicio; a pruebas físicas, utilización de código malicioso; ingeniería social y alteración, eliminación, exfiltración o destrucción de data.

(En este momento, el presidente del Senado, Rafael Eduardo Estrella Virella, le solicita a la senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raul Soriano parar la lectura al Proyecto de ley sobre gestión de la ciberseguridad en la República Dominicana).

Senador presidente: Dejarlo hasta ahí. Los honorables senadores comenzamos a leer en segunda lectura desde el artículo 23 y leímos ahora hasta el artículo 38. Los honorables senadores que estén de acuerdo que dejemos sobre la mesa, para... leer a partir del artículo 39 en la siguiente sesión de esta Iniciativa 00636-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 014. Sometida a votación la propuesta del senador presidente Rafael Eduardo Estrella Virella de dejar sobre la mesa Iniciativa núm. 00636-2021, Proyecto de ley sobre gestión de la ciberseguridad en República Dominicana para continuar su lectura a partir del artículo 39 en la siguiente sesión. **17 votos a favor, 17 senadores**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 65 de 95

presentes para esta votación. Aprobado a
unanimidad. Dejada sobre la mesa.

Senador presidente: Aprobado dejarlo sobre la mesa, para en la próxima sesión seguir leyendo en el artículo 39.

10.7.2 Iniciativa: 00938-2021-SLO-SE

Proyecto de ley de incentivo al turismo náutico de recreo en la República Dominicana.

Título modificado: *Ley que regula el turismo náutico de recreo.* Proponentes: Alexis Victoria Yeb y Ginnette Bournigal De Jiménez. Depositada el 16/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 19/8/2021. Tomada en consideración el 19/8/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Turismo el 19/8/2021. En agenda el 15/12/2021. Informe leído con modificaciones el 15/12/2021. En agenda el 15/12/2021. Aprobada en primera con modificaciones el 15/12/2021.

Senador presidente: Por favor, secretario, comenzar a leer en segunda lectura esta iniciativa.

(El senador secretario ad hoc José Manuel del Castillo Saviñón da lectura a los siguientes artículos del Proyecto ley que regula el turismo náutico de recreo).

Ley que regula el turismo náutico de recreo

Considerando primero: Que el turismo náutico, es una actividad que involucra lo económico, lo social y lo cultural, que se define como vacaciones activas en contacto con el agua, mediante la realización de prácticas como la navegación en barcos de vela o yates, la cual conjuntamente con otras políticas públicas, nos llevará a impulsar un manejo adecuado y ajustado al plan de desarrollo nacional así como otras de corte recreativo y deportivo, de la fórmula sol y playa que impliquen el disfrute de la naturaleza en este entorno;

Considerando segundo: Que el turismo náutico es una de las actividades más dinámicas de los últimos años, de la cual muchas comunidades se han visto beneficiadas. Esta



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 66 de 95

importante actividad recreativa se ha tornado determinante para muchos países pues se ha convertido en una fuente generadora de divisas y de empleos, no sólo para las empresas dedicadas en concreto a él, sino también, al resto de la economía de la zona y otros productos turísticos relacionados o adicionales;

Considerando tercero: Que el turismo náutico actúa como propulsor de la economía de los lugares donde se desarrolla, puesto que demanda de una cantidad de servicios específicos, que van más allá de las necesidades de alojamiento, comida y desplazamiento. Los turistas náuticos exigen una variedad de bienes y servicios tales como: alquiler de veleros, mantenimiento de embarcaciones, guías náuticas, alquiler de motos acuáticas, escuelas relacionadas con deportes náuticos, entre otros;

Considerando cuarto: Que la República Dominicana tiene el potencial para explotar el turismo náutico, pues el setenta y cinco por ciento (75%) de nuestra frontera da hacia el mar, nuestra posición geográfica nos otorga un importante privilegio, ya que estamos situados en medio del Mar Caribe y el Océano Atlántico. Además, contamos con ríos, cascadas, embalses y una serie de lugares con diversos atractivos naturales por aprovechar, los cuales tienen condiciones importantes para impulsar este tipo de actividad;

Considerando quinto: Que la República Dominicana ha sido muy exitosa en el desarrollo turístico de sol y playa, originalmente bajo la modalidad de todo incluido, convirtiéndose en el líder de la región del Caribe. Sin embargo, aún enfrenta desafíos en el turismo náutico, por lo que resulta de suma importancia impulsar el mismo, dado que traería diversificación de la oferta turística, ofreciendo ventajas comparativas en la calidad del gasto y mejoraría la distribución de las riquezas que genera esta actividad;

Considerando sexto: Que el desarrollo de este tipo de turismo en la República Dominicana es completamente viable, dadas las condiciones de clima, ubicación y cantidad de infraestructuras marinas y algunas dotadas de condiciones naturales sin adecuar;

Considerando séptimo: Que la Constitución de la República garantiza un conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, deportivos y



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 67 de 95

medioambientales, por lo que el Estado debe adoptar políticas para promover y proteger bienes y servicios para desarrollar o fortalecer su capacidad técnica, gerencial e infraestructuras;

Considerando octavo: Que se hace necesario regular y facilitar todo lo relativo al turismo náutico y otras actividades conexas de navegación en la República Dominicana, de forma tal que ayuden al desarrollo de estas actividades, en beneficio de las personas y de las comunidades en que se realicen.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución núm.81, del 12 de diciembre de 1979, que aprueba la adhesión al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974;

Vista: La Resolución núm.478-08, del 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sus anexos, suscrito por los Estados-naciones miembros de la organización de las Naciones Unidas (ONU), en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982 y las declaraciones interpretativas autorizadas por el artículo 310 de dicho convenio;

Vista: La Ley núm.3003, del 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas;

Vista: La Ley núm.541, del 31 de diciembre de 1969, Orgánica de Turismo de la Republica Dominicana;

Vista: La Ley núm.70, del 16 de diciembre de 1970, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana;

Vista: La Ley núm.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Vista: La Ley núm.202-04, del 30 de julio de 2004, Sectorial de Áreas Protegidas;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 68 de 95

Vista: La Ley núm.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Ley núm.139-13, de fecha 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana;

Visto: El Decreto núm.309-10 de 09 de junio de 2010, que dispone la implementación de las normas sobre el Control por el Estado Rector del Puerto (CERP), recomendadas por la Organización Marítima Internacional;

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto promover el turismo náutico a través de la reglamentación de la navegación en embarcaciones y artefactos náuticos, que, con fin recreativo, particular, comercial y deportivo, se realiza en aguas de jurisdicción nacional, incluye también los aspectos relativos a la matriculación, construcción y reparación de las embarcaciones, así como el fomento e incentivos conexos a esta actividad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación territorial. Esta ley se aplica a las embarcaciones de recreo y deportivas en todo el territorio nacional, incluyendo aquellas que naveguen por aguas de jurisdicción nacional de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM82).

Artículo 3.- Exclusiones. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ley, las naves marítimas dedicadas al comercio, las embarcaciones de investigación científica, las de pesca artesanal y comercial, así como las naves auxiliares de puertos.

Artículo 4.- Definiciones. Para los fines de esta ley se entiende por:

- 1) Turismo náutico:** Es la actividad con fines recreativos o deportivos que se realiza por medio de embarcaciones para uso particular o servicios turísticos.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 69 de 95

- 2) **Astillero:** Lugar destinado para la construcción y reparación de embarcaciones. Sitio donde estas son equipadas, preparadas o se les proporciona servicio de mantenimiento, relativos al turismo.
- 3) **Artefacto:** Es un vehículo de características singulares, empleado para transportar personas por el agua y que no tiene las características análogas de una embarcación, tales como eslora, manga, puntal, forma cóncava y diseño fusiforme.
- 4) **Boya:** Es un objeto náutico flotante situado en un río o en el mar, generalmente anclado al fondo, que puede tener diversas finalidades, principalmente para la orientación de embarcaciones, los artefactos náuticos y señalización de objetos sumergidos.
- 5) **Clubes náuticos:** Son entidades jurídicas sin fines de lucro que operan instalaciones náuticas dentro de las cuales se desarrollan actividades de carácter deportivo, sociales y recreo.
- 6) **Eslora:** Dimensión de una embarcación, tomada a lo largo del eje central de proa hasta popa.
- 7) **Embarcación:** A los fines de esta ley, son embarcaciones las naves acuáticas y los artefactos náuticos dedicados al transporte de personas por el agua, por cualquier medio de propulsión, incluyendo los hidroaviones cuando estos estén en modo de desplazamiento sobre el agua y a los empleados en uso particular, comercial y deportivo.
- 8) **Fondeadero:** Lugar en el que se guarecen artefactos náuticos o embarcaciones y permiten la llegada a tierra de sus ocupantes.
- 9) **Instalaciones de servicios:** Conjunto de obras e instalaciones, sean naturales o artesanales, de carácter público o privado, las cuales ocupan un espacio de dominio público en una zona de servicios portuarios, y se destinan exclusiva o principalmente al servicio de embarcaciones.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 70 de 95

- 10)Manga:** Es el ancho mayor de una embarcación, tomada desde babor a estribor por su parte más ancha.
- 11)Marina:** Instalación de servicio pública o privada destinada al amarre de embarcaciones y demás servicios básicos.
- 12)Navegación nacional o doméstica:** Es la navegación de una embarcación dentro de los espacios marítimos de la República Dominicana.
- 13)Navegación internacional:** Es la navegación desde espacios marítimos de la República Dominicana hacia las aguas bajo jurisdicción de otro Estado o viceversa.
- 14)Popa:** Parte trasera de la embarcación.
- 15)Proa:** Es el extremo delantero de una embarcación.
- 16)Puerto:** Es una demarcación que define una zona portuaria autorizada, que consta de una o más instalaciones o terminales portuarias habilitadas para la recepción de embarcaciones, las operaciones de carga-descarga y el embarque-desembarque de personas.
- 17)Puntal:** Es la altura del casco de una embarcación, medida desde la quilla, hasta el canto superior de la cubierta que encierra el casco desde proa a popa y en las lanchas hasta su primera cubierta parcial o plataforma expuesta a la intemperie.
- 18)Pasajero:** Para los fines de esta ley, pasajero es el o los ocupantes de la embarcación, sin perjuicio al Derecho Internacional Marítimo o a otras disposiciones establecidas.
- 19)Varadero:** El sitio, natural o artificial, destinado a varar embarcaciones turísticas menores para limpiarlas o repararlas.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 71 de 95

Capítulo II

De la matriculación, de las tasas y de los derechos reales

Sección I

De la matriculación

Artículo 5.- Matriculación. La matrícula es el certificado de propiedad expedido por la Armada de República Dominicana a las embarcaciones reguladas por esta ley, debidamente inscritas en el Registro Nacional de Embarcaciones de Recreo y Deportivas.

Párrafo I.- Deben matricularse en el país todas las embarcaciones que permanezcan en el territorio nacional por más de seis meses, salvo las que constituyan una embarcación auxiliar de embarcaciones extranjeras y esta estadía no pagará tasas por concepto de permiso temporal de navegación hasta haber alcanzado este plazo.

Párrafo II.- Quedará a opción del propietario matricular las embarcaciones o hacerse expedir el correspondiente permiso temporal de navegación o zarpar, al tenor de las disposiciones vigentes en esta ley.

Artículo 6.- Autoridad competente. La Armada de República Dominicana es la encargada de la matriculación y el registro de las embarcaciones reguladas por esta ley.

Artículo 7.- Requisitos para matriculación. Para matricular una embarcación en la República Dominicana se requiere que su propietario cumpla con los requisitos vigentes en la legislación nacional.

Artículo 8.- Contenido del certificado de matrícula. El certificado de matrícula debe contener lo siguiente:

- 1) Nombre de la embarcación;
- 2) Número de la matrícula;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 72 de 95

- 3) Señal distintiva o color de la embarcación;
- 4) Tipo de embarcación;
- 5) Siglas de llamada (si aplica);
- 6) Número de Identidad del Sistema Marítimo Móvil MMSI (si aplica);
- 7) Lugar y año de construcción;
- 8) Número o serial del casco;
- 9) Nombre de la firma constructora;
- 10) Antigua nacionalidad de la embarcación, si la hubiera tenido;
- 11) Nombre anterior de la embarcación (si aplica);
- 12) Uso o destino a que se dedica;
- 13) Material principal de la construcción;
- 14) Embarcaciones auxiliares (si aplica);
- 15) Arqueo de registro bruto y neto (si aplica);
- 16) Eslora;
- 17) Manga;
- 18) Puntal (si aplica);
- 19) Tipo y detalle de propulsión;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 73 de 95

20) Nombre del propietario o los propietarios;

21) Denominación social del propietario (si aplica);

22) Tipo y número de identificación del propietario;

23) Domicilio y nacionalidad del o los propietarios;

24) Derechos de usufructo, gravamen;

25) Fecha de emisión y vencimiento de la matrícula y firma del comandante del Comando Naval de Capitanía de Puerto y Autoridad Marítima de la Armada de República Dominicana.

Artículo 9.- Matriculación extranjera. Las autoridades nacionales reconocerán las matrículas que certifiquen el registro y la posesión de las embarcaciones, emitidas por la autoridad competente de otros países.

Artículo 10.- Permiso temporal de navegación. El Comando Naval de Capitanía de Puertos y Autoridad Marítima de la Armada de República Dominicana, podrá expedir un permiso temporal de navegación por hasta un año, el cual podrá ser renovable.

Párrafo.- Las disposiciones técnicas de los permisos temporales de navegación serán reguladas por la Armada de República Dominicana.

Sección II

De las tasas

Artículo 11.- Tasas del registro. Las tasas por concepto de registro y emisión de matrícula, permisos temporales, inspecciones y certificación de navegabilidad serán las siguientes.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 74 de 95

1) Tasas para embarcaciones y artefactos de registro nacional:

- a) Cálculo de tasa por registro y emisión de matrícula (pie de eslora por 4 dólares);
- b) Cálculo de tasa por renovación anual de matrícula (pie de eslora por 1.5 dólares);
- c) Cálculo de tasa por inspección y emisión del certificado de navegabilidad para embarcaciones nacionales (pie de eslora por 3 dólares);
- d) Cálculo de tasa por inspección y renovación anual de certificado de navegabilidad (pie de eslora por 3 dólares);
- e) Cálculo de tasa por transferencia de titularidad de embarcación (pie de eslora por 1.5 dólar);
- f) Cálculo de tasa por registro de artefacto náutico (potencia en HP por 1 dólar);
- g) Cálculo de tasa por renovación de registro de artefacto náutico (potencia en HP por 0.5 dólar);
- h) Cálculo de tasa por transferencia de titularidad de artefacto náutico (potencia en HP por 0.5 dólar);
- i) Cálculo de tasa para permiso de construcción de embarcaciones y artefactos náuticos (pie de eslora o potencia en HP por 3 dólares según aplique).

2) Tasas para embarcaciones de registro extranjero:

- a) Cálculo de tasa por permiso temporal de navegación para embarcaciones extranjeras (pie de eslora por 5 dólares);
- b) Cálculo de tasa por renovación de permiso temporal de navegación (pie de eslora por 5 dólares).

Párrafo I.- Llevarán certificado de navegabilidad todas las embarcaciones nacionales empleadas en comercio de turismo náutico y en el caso de las embarcaciones de uso deportivo y recreativo, a partir de los veinticinco (25) pies de eslora.

Párrafo II.- Los artefactos náuticos serán inspeccionados, pero no pagarán tasa de inspección y no necesitan certificados de navegabilidad.

Párrafo III.- Los documentos, declaraciones y tasas indicadas en este artículo, podrán ser



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 75 de 95

tramitadas y pagadas mediante ventanilla única o por medios electrónicos las que podrán ser pagadas en dólar o en peso dominicano a la conversión de cambio oficial al momento del pago.

Sección III

De los derechos reales

Artículo 12.- Derechos reales. Los derechos reales sobre las embarcaciones sometidas al Registro Nacional de Embarcaciones de Recreo y Deportivas son:

- 1) Los principales, correspondientes al derecho de propiedad; y
- 2) Los accesorios que conciernen al otorgamiento de créditos e hipotecas.

Párrafo I.- La inscripción de los derechos reales y accesorios se hará por ante el Registro Nacional de Embarcaciones de Recreo y Deportivas y a partir de dicha anotación adquirirán fecha cierta y serán oponibles a terceros.

Párrafo II.- Las partes podrán elegir las modalidades crediticias correspondientes y se suplirán por el derecho común.

Artículo 13.- Registro de crédito. Los gravámenes y oposiciones asumidos sobre las embarcaciones serán inscritos en el Registro Nacional de Embarcaciones de Recreo y Deportivas, de la Armada de República Dominicana.

Artículo 14.- Certificación de estatus jurídico. El Registro Nacional de Embarcaciones de Recreo y Deportivas, a solicitud de parte interesada, deberá emitir una certificación de estatus jurídico sobre la embarcación que se encuentre asentada en dicho registro, en la cual haga constar las afectaciones existentes sobre la misma, incluyendo los datos pertinentes del propietario.

Capítulo III

Del arribo, despacho y navegación



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 76 de 95

Sección I

Del arribo y despacho

Artículo 15.- Arribo de las embarcaciones. Las embarcaciones de registro extranjero que hayan arribado al país navegando por sus propios medios o que hayan sido transportadas a bordo de un buque mercante, deberán cumplir con las disposiciones de esta ley.

Artículo 16.- Protocolo de recepción y despacho, desde y hacia el extranjero. La Armada de República Dominicana definirá mediante reglamento, el protocolo de recepción y despacho, para las embarcaciones procedentes desde y hacia el extranjero, que redactarán conforme a las disposiciones nacionales e internacionales de aduanas, turismo, migración y organismos de seguridad.

Párrafo I.- El reglamento de recepción y despacho para las embarcaciones procedentes desde y hacia el extranjero, será dictado en un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, por la Armada de República Dominicana, con la colaboración del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Migración, Autoridad Portuaria Dominicana y la Dirección General de Aduanas.

Párrafo II.- Las declaraciones requeridas para formalizar el arribo y despacho de las embarcaciones y sus ocupantes, correspondientes a las tasas y otros requisitos exigidos por las instituciones, se realizarán mediante un formulario estandarizado, el cual puede ser impreso en físico o en formato electrónico o aplicación informática colgada en la internet, el que funcionará en una ventanilla única, debiendo evitarse la duplicidad de información requerida a los usuarios y ser precisos en cuanto a las tasas y los conceptos de estas.

Párrafo III.- Las tasas correspondientes al ingreso y salida de embarcaciones y pasajeros serán las establecidas en las leyes vigentes sobre la materia.

Párrafo IV.- La Armada de República Dominicana será la autoridad que actuará en representación de la comisión de recepción y despacho.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 77 de 95

Párrafo V.- El pago por concepto de las tasas correspondientes se realizará por medio de una ventanilla única que será administrada por la Dirección General de Aduanas.

Párrafo VI.- La recepción y despacho de las embarcaciones será efectuada desde instalaciones habilitadas con los servicios contemplados en la legislación nacional.

Párrafo VII.- La solicitud de recepción y despacho de las embarcaciones y sus ocupantes debe ser respondida en un plazo no mayor de tres horas.

Artículo 17.- Requisitos de funcionarios para recepción y despacho. Los funcionarios asignados a los servicios de recepción y despacho de las embarcaciones y sus ocupantes, deberán cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

- 1) Presencia oficial en lo que respecta a sus uniformes, equipos o instrumentos necesarios para el servicio;
- 2) Capacitación adecuada para el tipo de servicio que se presta;
- 3) Apego a la ética profesional de su institución y una conducta afable con los usuarios del servicio;
- 4) Adoptar una postura de facilitación y orientación para los usuarios del servicio.

Artículo 18.- Despacho desde un puerto nacional sin destino al extranjero. Las embarcaciones nacionales a las que el Comando Naval de Capitanía de Puertos y Autoridad Marítima haya certificado con un Sistema de Identificación a Distancia (SIA) y las extranjeras provistas de este sistema, podrán salir a navegar en cualquier horario, cumpliendo con una solicitud electrónica de despacho, lo cual se hará por la vía que disponga la Armada de República Dominicana y, además, por una llamada de control realizada por radio a la Capitanía de Puerto, Destacamento, Puesto o Puesto Avanzado más cercano, bajo jurisdicción de la Armada de República Dominicana.

Párrafo I.- Las embarcaciones que no cuenten con el Sistema de Identificación a



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 78 de 95

Distancia (SIA) como mínimo del tipo B, lo harán por llamada, no pudiendo realizar navegación nocturna.

Párrafo II.- Las embarcaciones nacionales o extranjeras que lleven extranjeros, solo podrán obtener el despacho con las personas que hayan cumplido los requisitos nacionales e internacionales sobre migración, aduana y los organismos de seguridad.

Párrafo III.- El Comando Naval de Capitanía de Puertos y Autoridad Marítima de la Armada de República Dominicana publicará en su sitio web un listado de las estaciones y frecuencias de radio, además los medios digitales que se emplearán para la solicitud de despacho y notificación de arribo a destino.

Párrafo IV.- La Armada de República Dominicana, de manera administrativa establecerá un protocolo para el despacho y notificación necesaria para la salida de las embarcaciones.

Párrafo V.- La Armada de República Dominicana establecerá un sistema de monitoreo de tráfico marítimo para apoyar y controlar las embarcaciones bajo el alcance de esta ley.

Sección II

De la navegación

Artículo 19.- Navegación y tránsito en aguas nacionales. Queda establecido que las embarcaciones nacionales, las extranjeras provistas de un permiso temporal de navegación y las extranjeras que hayan sido recibidas oficialmente, que no hayan pasado de los seis meses de estadía, podrán navegar por las aguas nacionales conforme a la autorización que se les conceda en el certificado de navegabilidad o el permiso temporal de navegación.

Artículo 20.- Actividades permitidas. Queda dispuesto que en las embarcaciones sólo podrán llevarse a cabo las actividades conforme los usos descritos en la matrícula, el certificado de navegabilidad o permiso temporal de navegación.

Artículo 21.- Transporte de pasajeros. Ninguna embarcación podrá transportar ocupantes o pasajeros, en número mayor al establecido en el correspondiente certificado de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 79 de 95

matrícula y de navegabilidad.

Párrafo.- La Armada de República Dominicana no permitirá el embarque de pasajeros cuando la embarcación no reúna las debidas condiciones de seguridad e integridad.

Artículo 22.- Regulaciones para navegar. Las embarcaciones deberán seguir las siguientes regulaciones:

- 1) Dentro de los puertos y fondeaderos recreativos durante la entrada y salida, no se debe navegar a una velocidad superior a cinco (5) nudos cuando se navega en tránsito y de tres (3) nudos cuando se maniobra, siempre que la corriente y el viento lo permita;
- 2) Las maniobras no deben significar ningún tipo de peligro para los ocupantes o las embarcaciones;
- 3) Al entrar o salir de puerto, se deberá evitar interferir con embarcaciones constreñidas por su calado, restringida en su habilidad para maniobrar o que se encuentren en una situación de emergencia;
- 4) Las embarcaciones circularán en el lado derecho de la dirección general de las vías navegables siguiendo las reglas de la Asociación Internacional de Boyas y Faros zona B;
- 5) En las maniobras se deben respetar las normas del Reglamento Internacional para evitar Abordajes en el Mar (RIPA72).

Artículo 23.- Limitaciones de la navegación con fines recreativos. La navegación con fines recreativos se hará con las siguientes limitaciones:

- 1) En la zona de playa balizada, las operaciones deberán mantenerse a ciento cincuenta metros o su equivalente en millas náuticas y a doscientos metros o su equivalente en millas náuticas, del resto de la litoral;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 80 de 95

- 2) La navegación se hará por canales designados de entrada y salida;
- 3) En el lugar que la zona de baño no se encuentre balizada, se asumirá como zona de baño una distancia de cincuenta metros del litoral o su equivalente en millas náuticas.

(En este momento, el presidente del Senado, Rafael Eduardo Estrella Virella, le solicita al senador secretario ad hoc José Manuel del Castillo Saviñón parar la lectura del Proyecto de ley que regula el turismo náutico de recreo).

Senador presidente: Los honorables senadores, vamos a someter... leímos hasta el artículo 23, inclusive, someter dejarlo sobre la mesa para seguir leyendo el artículo 24, a partir del artículo 24 en la siguiente sesión. Los honorables senadores que estén de acuerdo, favor levanten su mano derecha.

Votación 015. Sometida a votación la propuesta del senador presidente Rafael Eduardo Estrella Virella, de dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 00938-2021, Proyecto de ley de incentivo al turismo náutico de recreo en la República Dominicana. **Título modificado:** *ley que regula el turismo náutico de recreo.* **17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada a unanimidad. Dejada sobre la mesa.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.8.1 Iniciativa: 00733-2021-PLO-SE

Contrato de préstamo suscrito el 16 de marzo de 2021, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF) por hasta un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00) para el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 81 de 95

financiamiento del programa de apoyo a la emergencia generada por la pandemia de la covid-19 en la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 26/5/2021. En agenda para tomar en consideración el 1/6/2021. Tomada en consideración el 1/6/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 1/6/2021. En agenda el 15/12/2021. Informe leído el 15/12/2021.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de esta Iniciativa núm. 00733-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00733-2021, Contrato de préstamo suscrito el 16 de marzo de 2021, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF) por hasta un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00) para el financiamiento del programa de apoyo a la emergencia generada por la pandemia de la covid-19 en la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda. **14 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado en única lectura.

10.8.2 Iniciativa: 01244-2021-PLO-SE

Acuerdo para el establecimiento de una oficina de país del Banco Centroamericano de Integración Económica en la República Dominicana, firmado el 16 de diciembre de 2020. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 7/12/2021. En agenda para tomar en consideración el 7/12/2021. Tomada en consideración el 7/12/2021. Enviada a comisión el 7/12/2021.

Senador presidente: Que fue ya leído su informe. Los honorables senadores que estén



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 82 de 95

de acuerdo con la aprobación de esta iniciativa, favor levanten su mano derecha.

Votación 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01244-2021, Acuerdo para el establecimiento de una oficina de país del Banco Centroamericano de Integración Económica en la República Dominicana, firmado el 16 de diciembre de 2020. **17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada a unanimidad en única lectura.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

Senador presidente: Tenemos ahí seis iniciativas liberadas de trámites, que fueron cuatro embajadores concurrentes, una iniciativa que solicitó el senador Ramon Antonio Pimentel y otra iniciativa que solicitó el senador Aris Yván Lorenzo, que son las iniciativas 01269-2021, 01270-2021, 01272-2021, 01273-2021, 01266-2021 y 01274-2021. Estas dos últimas iniciativas, las primeras fueron leídas, sería bueno que usted la... es corta, ¿no es verdad? ¿Usted la leyó?

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: No.

Senador presidente: No la leyó entera, no. Vamos a someter las primeras cuatro, de los embajadores, a liberarlas de lectura y después para que la del senador Antonio Pimentel y la de Yván Lorenzo las leamos y la sometemos a votación. Entonces, las iniciativas 01269-2021, 01270-2021, 01272-2021 y 01273-2021, sometemos liberar de lectura estas cuatro iniciativas. ¡Faride!

Votación 018. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:
01269-2021, Ratificación del nombramiento



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 83 de 95

diplomático del señor Tony Raful Tejada como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Montenegro, con sede en la República Italiana, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021.

01270-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Nepal, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021.

01272-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del Señor Georges Bahsa Hazím, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Djibouti, con sede en el Estado de Qatar, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021.

01273-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Popular de Bangladesh, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. **17**

votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad. Liberadas de lectura.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 84 de 95

Senador presidente: Aprobado. ¿No querías votar porque estaba ahí mi amigo Tony Raful?

10.9.1 Iniciativa: 01269-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Tony Raful Tejada como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Montenegro, con sede en la República Italiana, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. Proponente Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo, favor levanten su mano derecha.

Votación 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01269-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Tony Raful Tejada como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Montenegro, con sede en la República Italiana, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. **17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura.

10.9.2 Iniciativa: 01270-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Nepal, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 85 de 95

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la Iniciativa núm. 00911-2021, favor levanten su mano derecha.

Votación 020. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01270-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Nepal, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 1 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. **17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado a unanimidad en única lectura.

10.9.3 Iniciativa: 01272-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor Georges Bahsa Hazím, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Djibouti, con sede en el Estado de Qatar, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 770-21, del 3 de diciembre de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo.
Depositada el 04/01/2022.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 021. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01272-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor Georges Bahsa Hazím, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Djibouti, con sede en el Estado de Qatar, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 770-21, del 3 de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 86 de 95

diciembre de 2021. **17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado a unanimidad en única lectura.

10.9.4 Iniciativa: 01273-2021-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Popular de Bangladesh, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. Proponente Poder Ejecutivo. Depositada el 04/01/2022.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo, levanten su mano derecha.

Votación 022. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01273-2021, Ratificación del nombramiento diplomático del señor David Emmanuel Puig Buchel, como embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Popular de Bangladesh, con sede en la República de la India, dispuesto mediante el artículo 2 del Decreto núm. 746-21, del 19 de noviembre de 2021. **17 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura.

10.9.5 Iniciativa: 01266-2021-SLO-SE

Resolución mediante la cual reconoce a la doctora Daisy Acosta, por su destacada trayectoria y aportes en el desarrollo de la psiquiatría nacional e internacional. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 14/12/2021.

Senador presidente: Favor de leer esa resolución.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 87 de 95

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da a la siguiente resolución).

Resolución que reconoce a la doctora Daisy Acosta, por su destacada trayectoria y aportes en el desarrollo de la psiquiatría nacional e internacional.

Considerando primero: Que la doctora Daisy Acosta nacida en el municipio de Castañuelas, provincia de Montecristi, es una prominente médico, profesora e investigadora, que se ha destacado en el desarrollo de la neuropsiquiatría, psiquiatría geriátrica y psiquiatría forense, cuyos trabajos de investigación han sido distinguidos por la comunidad médica nacional e internacional;

Considerando segundo: Que la doctora Daisy Acosta es egresada de la carrera de medicina, de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) en el año de 1977, especializada en psiquiatría general en el Hospital General de Saint Francis en Pittsburgh, Pensilvania en el año de 1984, en psiquiatría y neurología en el año de 1988, en psiquiatría geriátrica en el año de 1996 y en medicina forense en el año de 1999.

Considerando tercero: Que la doctora Daisy Acosta ha dedicado gran parte de su vida a la investigación y tratamiento del Alzheimer, siendo la creadora y actual directora del Banco Nacional de Cerebros, de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), cofundadora de la Asociación Dominicana de Alzheimer, vicepresidenta del Colegio Dominicano de Neuropsicofarmacología, vicepresidenta de la Sociedad Dominicana de Psiquiatría y pasada presidenta y vicepresidenta honorífica perpetua de la Asociación Internacional de Alzheimer;

Considerando cuarto: Que la doctora Daisy Acosta ha contribuido con la formación académica y la profesionalización de cientos de médicos como profesora de psicogeriatría de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), además de ser la investigadora principal del estudio poblacional “Prevalencia y asociaciones de riesgo de fragilidad en la población urbana y rural de América Latina, China e India”, galardonado primer lugar a nivel internacional entre 17,031 participantes;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 88 de 95

Considerando quinto: Que es deber del Senado de la República, reconocer y promover a aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmitiendo valores auténticos y sirviendo de ejemplo para el fortalecimiento de las presentes y futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado.

RESUELVE:

Primero: Reconocer a la doctora Daisy Acosta, por su destacada trayectoria y aportes en el desarrollo de la psiquiatría nacional e internacional, caracterizándose por su entrega, dedicación y vocación de servicio, apegado a principios éticos y solidarios, poniendo en alto el nombre de la República Dominicana por todo el mundo.

Segundo: Ordenar que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento.

Tercero: Designar una comisión de senadores para hacer entrega formal del pergamino de reconocimiento, en la fecha, lugar y hora que determine la presidencia del Senado.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la Iniciativa núm. 01266-2021, que el proponente es el senador Ramon Antonio Pimentel, favor levanten su mano derecha.

Votación 023. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01266-2021, Resolución mediante la cual reconoce a la doctora Daisy Acosta, por su destacada trayectoria y aportes en el desarrollo de la psiquiatría nacional e internacional. **17**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 89 de 95

votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única lectura.

Senador presidente: Pasamos a leer.

10.9.6 Iniciativa: 01274-2021-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que se les requiera a todos los visitantes a territorio dominicano prueba PCR covid-19 y tarjeta de vacunación. Proponente: Aris Yván Lorenzo Suero. Depositada el 4/1/2022.

Senador presidente: Favor leer esa resolución.

(El senador secretario ad hoc José Manuel del Castillo Saviñón da lectura a la siguiente resolución).

Resolución que solicita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que se les requiera a todos los visitantes a territorio dominicano prueba PCR Covid-19 y tarjeta de vacunación.

Considerando primero: Que, desde marzo de 2020, la República Dominicana se ha visto afectada por la pandemia Covid-19, teniendo que tomar medidas restrictivas para contrarrestar la transmisibilidad de la enfermedad y el colapso del sistema sanitario nacional;

Considerando segundo: Que, a partir de la reapertura económica experimentada desde agosto 2020, la República Dominicana ha experimentado un aumento de visitantes del exterior, en este sentido, de acuerdo con los datos del Ministerio de Turismo al cierre de 2021 el país recibió la visita de alrededor de cuatro punto nueve (4.9) millones de no residentes;

Considerando tercero: Que, en septiembre de 2021, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social anunció que se había detectado la variante delta del Covid en la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 90 de 95

República Dominicana, la cual es altamente contagiosa, con potencial para llegar a duplicar la capacidad de contagio respecto a otras variantes anteriores;

Considerando cuarto: Que, en el mes de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social confirmó la circulación en el país de la variante ómicron, informando que el 41 % de las pruebas Covid-19 realizadas entre el 14 y el 27 de diciembre dieron positivo a ómicron y el 59 % a delta;

Considerando quinto: Que, a pesar de la circulación de estas variantes con altos niveles de transmisibilidad, las autoridades sanitarias no han establecido el requisito para que en los puertos y aeropuertos se les requiera a los visitantes no residentes en el país la tarjeta de vacunación y prueba PCR Covid- 1 9;

Considerando sexto: Que es responsabilidad del Estado, representado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, implementar las medidas necesarias para salvaguardar la salud e integridad física de todos los/as ciudadanos/as dominicanos/as;

Considerando séptimo: Que es una acción discriminatoria y violatoria del principio de igualdad consagrado en la Constitución de la República, que a los residentes dominicanos se les requiera circular con tarjeta de vacunación o prueba PCR Covid19 con resultado negativo, mientras que, a los visitantes no residentes, no se les exija ninguno de estos requisitos para ingresar a territorio dominicano;

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República, atendiendo a sus atribuciones constitucionales de fiscalización y representación, coadyuvar en el fortalecimiento de las políticas sanitarias con la finalidad de proteger la salud del pueblo dominicano.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, General de Salud;

Visto: El Reglamento Interno del Senado.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 91 de 95

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que mediante resolución inste a las autoridades aeroportuarias y portuarias a aplicar la medida de solicitar a los visitantes no residentes en la República Dominicana la tarjeta de vacunación y prueba PCR Covid-19 negativa para ingresar a territorio dominicano.

Tercero: Comunicar esta resolución al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

(Final de la lectura)

Senador presidente: Tiene la palabra el senador proponente, Aris Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Gracias, señor presidente, muy buenas tardes de nuevo a mis distinguidos colegas. Brevemente, señor presidente. Mire, los senadores y senadoras que estamos aquí tenemos familias, reitero. Vamos a pensar en el pueblo y vamos a pensar en la familia. Nosotros, con esto, lo que buscamos es proteger la salud del pueblo dominicano. Es posible que de la forma que se estén llevando las cosas, la “sal salga más cara que el chivo”, y es posible que no podamos compensar con este comportamiento que se le está dando a esta enfermedad, de recibir a todo el que quiera venir sin ningún tipo de protocolo, no podemos compensar las pérdidas humanas que estamos teniendo con nada que podamos recibir. Hoy, los antigripales se agotan en farmacias de Puerto Plata, y fue producto de la irresponsabilidad de recibir el crucero Royal Caribbean, aun cuando tenía un alto componente de personas contagiadas del virus. Dejo en las manos de ustedes, mis colegas senadores y senadoras, de que podamos aprobar esta resolución. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Los honorables senadores que estén de acuerdo con la aprobación de la Iniciativa núm. 01274-2021, que propone el senador Aris Yván Lorenzo Suero, favor levanten su mano derecha.

Votación 024. Sometida a votación la Iniciativa



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 92 de 95

núm. 01274-2021, Resolución mediante la cual se solicita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que se les requiera a todos los visitantes a territorio dominicano prueba PCR covid-19 y tarjeta de vacunación. **15 votos a favor, 17 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura.

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Y no habiendo más nada que tratar por haber agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final, para dar clausura a la misma.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (17)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
José Manuel del Castillo Saviñón	: secretario ad hoc
Faride Virginia Raful Soriano	: secretaria ad hoc
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Aris Yván Lorenzo Suero	



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 93 de 95

Casimiro Antonio Marte Familia
Martín Edilberto Nolasco Vargas
Ramón Antonio Pimentel Gómez
Franklin Martín Romero Morillo
Antonio Manuel Taveras Guzmán
Lenin Valdez López

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (15)

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez : secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria
Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Félix Ramón Bautista Rosario
José Antonio Castillo Casado
Ricardo de los Santos Polanco
Valentín Medrano Pérez
Franklin Ysaías Peña Villalona
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Bautista Antonio Rojas Gómez
Melania Salvador Jiménez
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Iván José Silva Fernández
David Rafael Sosa Cerda
Alexis Victoria Yeb

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 94 de 95

y se convoca a este órgano legislativo para el día martes, que contaremos a 11 del mes enero del año cursante, a las 2:00 p. m. Feliz resto del día, ¡Que Dios los bendiga a todos!

Se cierra esta sesión.

Hora: 4:49 p. m.

Rafael Eduardo Estrella Virella

Presidente

José Manuel del Castillo Saviñón

secretario ad hoc

Faride Virginia Raful Soriano

secretaria ad hoc



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0097, del miércoles 05 de enero de 2022, pág. núm. 95 de 95

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número noventa y siete (0097), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veintiuno (2021), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles, cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcritores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafa-Parlamentaria